



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Nit. 900229952-6



AJ - 0283

0283

Montería, 02 de mayo de 2023.

Señores:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT. 860.026.518-6

Carrera 7 # 71 – 21, Torre B, Piso 7

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: 3190300

Gmail: siniestros.co.@chubb.com.

Referencia: Procedimiento por posible incumplimiento del Contrato de Obra N° 016 – 2015. Proyecto: Acueducto Regional San Jorge.
Contratante: Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
Contratista: Consorcio Acueducto Regional San Jorge 2014
Garante: Chubb Seguros Colombia S.A.

Asunto: **Citación a Audiencia. Martes, 9 de mayo de 2023. 9:30 AM. Virtual**

Respetados señores,

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, identificada con C.C. N° 34.971.025, en calidad de Gerente de la empresa AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., Autoridad Contratante dentro del referenciado, en atención al Informe de Interventoría que da cuenta de un posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en cumplimiento de nuestro deber de vigilancia y seguimiento a la ejecución contractual, me permito citar a Audiencia para debatir lo informado por interventoría en el marco del Procedimiento Administrativo Contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La presente Citación, siguiendo los lineamientos del artículo anterior, la fundamentamos así:

Calle 62B N° 7 -64 Barrio la Castellana Montería - Córdoba - Colombia
TELÉFONO 7850149

Email: aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	Nº 016 – 2015
CONTRATANTE	AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTO SAN JORGE 2014 Consortiados: 1. CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL CARIBE S.A.S. (60%) NIT. 812.001.895 – 5 Rep. Legal: Carlos José Pernet Abdala C.C. Nº 10.782.171 2. CONSTRUCTORA GENESAB S.A. (5%) NIT 900.151.601-9 Rep. Legal: Julio Cesar Yanes Segura C.C. Nº 10.966.240 3. ODEKA S.A.S. (25%) NIT. 860.077.048 – 4 Rep. Legal: Gloria Estela Osorio Tamayo C.C. Nº 42.790.844 4. CONINGENIERIA S.A.S. (10%) NIT 805.030.454 – 9 Rep. Legal: Aldo Gutiérrez Franco C.C. Nº 79.699.673
NIT	900.835.609-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JOSÉ PERNETT ABDALA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL SAN JORGE, PARA LOS MUNICIPIOS DE PLANETA RICA, PUEBLO NUEVO, BUENAVISTA Y LA APARTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR INICIAL	\$68.742.007.445,16.-
ADICIÓN N° 1	\$24.107.659.033.-
VALOR FINAL	\$92.849.666.478,16.-
PLAZO INICIAL	Veintiséis (26) meses
ACTA DE INICIO	26 de agosto de 2015
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	24 de octubre de 2017
ACTA DE REINICIO N° 1	10 de noviembre del 2017
MODIFICATORIO EN TIEMPO Y VALOR N° 1	Doce (12) meses. 10 de noviembre de 2017



MODIFICATORIO ACLARATORIO N° 2	4 de diciembre de 2017
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2	29 de junio de 2018
AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 2	30 de julio de 2018
AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 2	15 de agosto de 2018
ACTA DE REINICIO N° 2	13 de mayo del 2019
MODIFICATORIO EN TIEMPO N° 3	Siete (07) meses. 9 de septiembre de 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3	25 de marzo de 2020
AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3	13 de abril de 2020
AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 3	27 de abril de 2020
ACTA DE REINICIO N° 3	09 de junio de 2020
MODIFICATORIO EN TIEMPO N° 4	Seis (06) meses. 09 de julio de 2020
MODIFICATORIO EN TIEMPO N° 5	Seis (06) meses. 07 de enero de 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 4	26 de marzo de 2021
AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 4	10 de mayo de 2021
AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 4	10 de junio de 2021
ACTA DE REINICIO N° 4	26 de julio de 2021
MODIFICATORIO EN TIEMPO N° 6	Tres (03) meses. 05 de noviembre de 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 5	14 de enero de 2022
AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 5	10 de marzo de 2022
AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 5	06 de abril de 2022
AMPLIACIÓN N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 5	06 de mayo de 2022
AMPLIACIÓN N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 5	02 de junio de 2022
AMPLIACIÓN N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 5	02 de agosto de 2022
AMPLIACIÓN N° 6 A LA SUSPENSIÓN N° 5	31 de agosto de 2022
AMPLIACIÓN N° 7 A LA SUSPENSIÓN N° 5	14 de octubre de 2022
AMPLIACIÓN N° 8 A LA SUSPENSIÓN N° 5	11 de noviembre de 2022
AMPLIACIÓN N° 9 A LA SUSPENSIÓN N° 5	24 de enero de 2023
ACTA DE REINICIO N° 5	15 de febrero de 2023 (Acta firmada el 07 de marzo de 2023)
MODIFICATORIO EN TIEMPO N° 7	Seis (06) meses. 10 de marzo de 2023
PLAZO FINAL	Sesenta (66) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	Doce (12) de septiembre de 2023



GARANTÍAS CONTRACTUALES					
PÓLIZA N°	EXPEDIDA POR:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.			
	FECHA APROBACIÓN:	18 de febrero de 2022			
	AMPARO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Fecha inicial	Fecha final	
28547	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10-02-2022	05-11-2021	05-02-2025	\$4.642'483.324,00
	Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	10-02-2022	05-11-2021	05-08-2022	\$27'854.899.943,00
	Cumplimiento general del contrato	10-02-2022	05-11-2021	05-08-2022	\$9.284'966.648,00
	Estabilidad y calidad de las obras	10-02-2022	05-02-2027	05-02-2027	\$18.569'933.296,30
45991	Responsabilidad civil extracontractual	11-02-2022	05-01-2022	05-02-2022	\$4.642.483.324,00

2. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Según lo reportado por el Informe de Interventoría, se presenta a continuación la relación de las actas cobradas con la debida amortización del anticipo y el respectivo saldo por amortizar, tanto del anticipo inicial como del anticipo adicional.

CUADRO CONTROL DE AMORTIZACIÓN ANTICIPO						
Contrato Inicial						
VALOR DEL CONTRATO INICIAL		\$68.742.007.445,16				
VALOR DEL ANTICIPO		\$20.622.602.233,55				
ACTA DE OBRA N°.	FECHA DE PAGO	VALOR ACTA		ANTICIPO AMORTIZADO		SALDO POR AMORTIZAR
		TOTAL	ACUMULADO	TOTAL	ACUMULADO	
ANTICIPO						
ACTA N°1	6-dic-16	\$18.188.449.459,84	\$18.188.449.459,84	\$5.456.534.837,95	\$5.456.534.837,95	\$15.166.067.395,60
ACTA N°2	13-ene-17	\$2.040.747.038,37	\$20.229.196.498,21	\$612.224.111,51	\$6.068.758.949,46	\$14.553.843.284,09
ACTA N°3	1-feb-17	\$972.158.841,46	\$21.201.355.339,67	\$291.647.652,44	\$6.360.406.601,90	\$14.262.195.631,65



ACTA N° 4	2-mar-17	\$1.260.293.976,33	\$22.461.649.316,00	\$378.088.192,90	\$6.738.494.794,80	\$13.884.107.438,75
ACTA N° 5	1-abr-17	\$1.454.342.411,50	\$23.915.991.727,50	\$436.302.723,45	\$7.174.797.518,25	\$13.447.804.715,30
ACTA N° 6	2-may-17	\$932.336.082,47	\$24.848.327.809,97	\$279.700.824,74	\$7.454.498.342,99	\$13.168.103.890,56
ACTA N° 7	13-oct-17	\$841.328.856,03	\$25.689.656.666,00	\$252.398.656,81	\$7.706.896.999,80	\$12.915.705.233,75
ACTA N° 8	13-oct-17	\$2.823.735.797,16	\$28.513.392.463,16	\$847.120.739,15	\$8.554.017.738,95	\$12.068.584.494,60
ACTA N° 9	17-nov-17	\$2.145.127.108,11	\$30.658.519.571,27	\$643.538.132,43	\$9.197.555.871,38	\$11.425.046.362,17
ACTA N° 10	29-nov-17	\$1.601.330.126,40	\$32.259.849.697,67	\$480.399.037,92	\$9.677.954.909,30	\$10.944.647.324,25
ACTA N° 11	2-ene-18	\$216.616.974,81	\$32.476.466.672,48	\$64.985.092,44	\$9.742.940.001,74	\$10.879.662.231,80
ACTA N° 12	2-ene-18	\$61.524.441,02	\$32.537.991.113,50	\$18.457.332,31	\$9.761.397.334,05	\$10.861.204.899,50
ACTA N° 13 (ADIC 1)	5-mar-18	\$1.189.673.080,63	\$33.727.664.194,13	\$356.901.924,19	\$10.118.299.258,24	\$10.504.302.975,31
ACTA N° 14 (ADIC 2)	8-mar-18	\$2.362.038.029,41	\$36.089.702.223,54	\$708.611.408,82	\$10.826.910.667,06	\$9.795.691.566,49
ACTA N° 15 (ADIC 3)	25-abr-18	\$1.536.971.078,33	\$37.626.673.301,87	\$461.091.323,50	\$11.288.001.990,56	\$9.334.600.242,99
ACTA N° 16 (ADIC 4)	1-nov-18	\$979.993.585,88	\$38.606.666.887,75	\$293.998.075,76	\$11.582.000.066,33	\$9.040.602.167,22
ACTA N° 17 (ADIC 5)	1-nov-18	\$658.804.372,17	\$39.265.471.259,92	\$197.641.311,65	\$11.779.641.377,98	\$8.842.960.855,57
ACTA N° 18 (ADIC 6)	16-may-19	\$794.829.662,63	\$40.060.300.922,55	\$238.448.898,79	\$12.018.090.276,77	\$8.604.511.956,78
ACTA N° 19 (ADIC 7)	7-jun-19	\$1.051.294.278,85	\$41.111.595.201,40	\$315.388.283,66	\$12.333.478.560,42	\$8.289.123.673,13
ACTA N° 20 (ADIC 8)	7-jun-19	\$1.839.994.420,55	\$42.951.589.621,95	\$551.998.326,17	\$12.885.476.886,59	\$7.737.125.346,96
ACTA N° 21 (ADIC 9)	10-jul-19	\$2.061.206.860,96	\$45.012.796.482,91	\$618.362.058,29	\$13.503.838.944,87	\$7.118.763.288,68
ACTA N° 22 (ADIC 10)	31-ago-19	\$711.387.461,75	\$45.724.183.944,66	\$213.416.238,53	\$13.717.255.183,40	\$6.905.347.050,15
ACTA N° 23 (ADIC 11)	5-nov-19	\$848.041.457,86	\$46.572.225.402,52	\$254.412.437,36	\$13.971.667.620,76	\$6.650.934.612,79
ACTA N° 24 (ADIC 12)	2-dic-19	\$331.419.747,81	\$46.903.645.150,33	\$99.425.924,35	\$14.071.093.545,11	\$6.551.508.688,44
ACTA N° 25 (ADIC 13)	7-ene-20	\$278.681.353,15	\$47.182.326.503,48	\$83.604.405,95	\$14.154.697.951,06	\$6.467.904.282,49
ACTA N° 26 (ADIC 14)	4-feb-20	\$531.646.680,60	\$47.713.973.184,08	\$159.494.004,18	\$14.314.191.955,24	\$6.308.410.278,31
ACTA N° 27 (ADIC 15)	13-mar-20	\$233.362.575,94	\$47.947.335.760,02	\$70.008.772,79	\$14.384.200.728,03	\$6.238.401.505,52
ACTA N° 28 (ADIC 16)	24-ago-20	\$1.353.355.730,91	\$49.300.691.490,93	\$406.006.719,28	\$14.790.207.447,31	\$5.832.394.786,24



ACTA N° 29 (ADIC 17)	30-sep-20	\$435.924.968,85	\$49.736.616.459,78	\$130.777.490,66	\$14.920.984.937,97	\$5.701.617.295,58
ACTA N° 30 (ADIC 18)	2-nov-20	\$1.514.885.768,19	\$51.251.502.227,97	\$454.465.730,46	\$15.375.450.668,43	\$5.247.151.565,12
ACTA N° 31 (ADIC 19)	25-feb-21	\$285.759.204,04	\$51.537.261.432,01	\$85.727.761,22	\$15.461.178.429,65	\$5.161.423.803,90
ACTA N° 32 (ADIC 20)	26-jul-21	\$2.952.957.702,80	\$54.490.219.134,81	\$885.887.310,84	\$16.347.065.740,49	\$4.275.536.493,06
ACTA N° 33 (ADIC 21)	3-sep-21	\$1.815.879.237,56	\$56.306.098.372,37	\$544.763.771,27	\$16.891.829.511,76	\$3.730.772.721,79
ACTA N° 34 (ADIC 22)	11-oct-21	\$2.673.851.130,77	\$58.979.949.503,14	\$802.155.339,24	\$17.693.984.851,00	\$2.928.617.382,55
		\$58.979.949.503,14		\$17.693.984.851		\$2.928.617.382,55

CUADRO CONTROL DE AMORTIZACIÓN ANTICIPO
Contrato Adicional

VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL		\$24.107.659.033,00				
VALOR DEL ANTICIPO		\$7.232.297.709,90				
ACTA DE OBRA No.	FECHA	VALOR ACTA		ANTICIPO AMORTIZADO		SALDO POR AMORTIZAR
		TOTAL	ACUMULADO	TOTAL	ACUMULADO	PAGADA
ANTICIPO DEL ADICIONAL	23-mar.-18					
ACTA N° 1	7-may.-18	\$2.046.997.080,67	\$2.046.997.080,67	\$614.099.124,20	\$614.099.124,20	\$6.618.198.585,70
ACTA N° 2	7-may.-18	\$657.539.685,66	\$2.704.536.766,33	\$197.261.905,70	\$811.361.029,90	\$6.420.936.680,00
ACTA N° 3	11-may.-18	\$465.286.132,52	\$3.169.822.898,85	\$139.585.839,76	\$950.946.869,66	\$6.281.350.840,25
ACTA N° 4 (INC 16)	30-may.-18	\$514.865.547,56	\$3.684.688.446,41	\$154.459.664,27	\$1.105.406.533,92	\$6.126.891.175,98
ACTA N° 5 (INC 17)	30-may.-18	\$274.127.349,42	\$3.958.815.795,83	\$82.238.204,83	\$1.187.644.738,75	\$6.044.652.971,15
ACTA N° 6 (INC 18)	18-jun.-18	\$279.683.076,17	\$4.238.498.872,00	\$83.904.922,85	\$1.271.549.661,60	\$5.960.748.048,30
ACTA N° 7 (INC 19)	25-jun.-18	\$499.418.043,71	\$4.737.916.915,71	\$149.825.413,11	\$1.421.375.074,71	\$5.810.922.635,19
ACTA N° 8 (INC 20)	29-jun.-18	\$1.317.948.629,58	\$6.055.865.545,29	\$395.384.588,87	\$1.816.759.663,59	\$5.415.538.046,31
ACTA N° 9 (INC 21)	11-jul.-19	\$1.902.514.627,55	\$7.958.380.172,84	\$570.754.388,27	\$2.387.514.051,85	\$4.844.783.658,05



ACTA N° 10 (INC 22)	31-ago.-19	\$1.790.612.308,20	\$9.748.992.481,04	\$537.183.692,46	\$2.924.697.744,31	\$4.307.599.965,59
ACTA N° 11 (INC 23)	5-nov.-19	\$501.984.862,86	\$10.250.977.343,90	\$150.595.458,86	\$3.075.293.203,17	\$4.157.004.506,73
ACTA N° 12 (INC 24)	2-dic.-19	\$150.323.937,34	\$10.401.301.281,24	\$45.097.181,20	\$3.120.390.384,37	\$4.111.907.325,53
ACTA N° 13 (INC 25)	7-ene.-20	\$1.197.191.203,68	\$11.598.492.484,92	\$359.157.361,10	\$3.479.547.745,48	\$3.752.749.964,42
ACTA N° 14 (INC 26)	4-feb.-20	\$1.422.687.867,97	\$13.021.180.352,89	\$426.806.360,39	\$3.906.354.105,87	\$3.325.943.604,03
ACTA N° 15 (INC 27)	13-mar.-20	\$949.538.432,47	13.970.718.785,36	\$284.861.529,74	4.191.215.635,61	\$3.041.082.074,29
ACTA N° 16 (INC 28)	24-ago.-20	\$398.300.927,58	14.369.019.712,94	\$119.490.278,27	\$4.310.705.913,88	\$2.921.591.796,02
ACTA N° 17 (INC 29)	30-sep.-20	\$2.381.218.798,66	16.750.238.511,60	\$714.365.639,60	\$5.025.071.553,48	\$2.207.226.156,42
ACTA N° 18 (INC 30)	2-nov.-20	\$2.980.063.101,72	\$19.730.301.613,32	\$894.018.930,52	\$5.919.090.484,00	\$1.313.207.225,90
ACTA N° 19 (INC 31)	25-feb.-21	\$2.729.015.197,67	22.459.316.810,99	\$818.704.559,30	\$6.737.795.043,30	\$494.502.666,60
ACTA N° 20 (INC 32)	26-jul.-21	\$257.117.004,68	22.716.433.815,67	\$77.135.101,40	\$6.814.930.144,70	\$417.367.565,20
ACTA N° 21 (INC 33)	3-sep.-21	\$91.965.846,63	22.808.399.662,30	\$27.589.753,99	\$6.842.519.898,69	\$389.777.811,21
ACTA N° 22 (INC 34)	11-oct.-21	\$68.255.800,90	22.876.655.463,20	\$20.476.740,27	\$6.862.996.638,96	\$369.301.070,94
		\$22.876.655.463,20		\$6.862.996.638,96		\$369.301.070,94

De acuerdo con la información anteriormente detallada actualmente existe un saldo por amortizar de \$3.297'918.453,49, correspondientes a \$2.928'617.382,55 del anticipo del Contrato inicial y \$369'301.070,94 del anticipo del Contrato adicional.

ACTAS PARCIALES DE COBRO DEL CONTRATISTA DE OBRA	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$68.742'007.445,16
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	\$24.107'659.032,24
VALOR DE ANTICIPO DEL CONTRATO INICIAL	\$20.622'602.233,55
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO ADICIONAL	\$7.232'297.709,60
PAGO ACTA PARCIAL N°.1:	\$18.188.449.459,84
PAGO ACTA PARCIAL N°.2:	\$2.040.747.038,37



PAGO ACTA PARCIAL N°3:	\$972.158.841,46
PAGO ACTA PARCIAL N°4:	\$1.260.293.976,33
PAGO ACTA PARCIAL N°5:	\$1.454.342.411,50
PAGO ACTA PARCIAL N°6:	\$932.336.082,47
PAGO ACTA PARCIAL N°7:	\$841.328.856,03
PAGO ACTA PARCIAL N°8:	\$2.823.735.797,16
PAGO ACTA PARCIAL N°9:	\$2.145.127.108,11
PAGO ACTA PARCIAL N°10:	\$1.601.330.126,40
PAGO ACTA PARCIAL N°11:	\$216.616.974,81
PAGO ACTA PARCIAL N°12:	\$61.524.441,02
PAGO ACTA PARCIAL N°13:	\$1.189.673.080,63
PAGO ACTA PARCIAL N°14:	\$2.362.038.029,41
PAGO ACTA PARCIAL N°15:	\$1.536.971.078,33
PAGO ACTA PARCIAL N°16:	\$979.993.585,88
PAGO ACTA PARCIAL N°17:	\$658.804.372,17
PAGO ACTA PARCIAL N°18:	\$794.829.662,63
PAGO ACTA PARCIAL N°19:	\$1.051.294.278,85
PAGO ACTA PARCIAL N°20:	\$1.839.994.420,55
PAGO ACTA PARCIAL N°21:	\$2.061.206.860,96
PAGO ACTA PARCIAL N°22:	\$711.387.461,75
PAGO ACTA PARCIAL N°23:	\$848.041.457,86
PAGO ACTA PARCIAL N°24:	\$331.419.747,81
PAGO ACTA PARCIAL N°25:	\$278.681.353,15
PAGO ACTA PARCIAL N°26:	\$531.646.680,60
PAGO ACTA PARCIAL N°27:	\$233.362.575,94
PAGO ACTA PARCIAL N°28:	\$1.353.355.730,91
PAGO ACTA PARCIAL N°29:	\$435.924.968,85
PAGO ACTA PARCIAL N°30:	\$1.514.885.768,19
PAGO ACTA PARCIAL N°31:	\$285.759.204,04
PAGO ACTA PARCIAL N°32:	\$2.952.957.702,80
PAGO ACTA PARCIAL N°33:	\$1.815.879.237,56
PAGO ACTA PARCIAL N°34:	\$2.673.851.130,77
PAGO ACTA ADICIONAL N°1:	\$2.046.997.080,67



PAGO ACTA ADICIONAL N°2:	\$657.539.685,66
PAGO ACTA ADICIONAL N°3:	\$465.286.132,52
PAGO ACTA ADICIONAL N°4:	\$514.865.547,56
PAGO ACTA ADICIONAL N°5:	\$274.127.349,42
PAGO ACTA ADICIONAL N°6:	\$279.683.076,17
PAGO ACTA ADICIONAL N°7:	\$499.418.043,71
PAGO ACTA ADICIONAL N°8:	\$1.317.948.629,58
PAGO ACTA ADICIONAL N° 9:	\$1.902.514.627,55
PAGO ACTA ADICIONAL N° 10:	\$1.790.612.308,20
PAGO ACTA ADICIONAL N° 11:	\$501.984.862,86
PAGO ACTA ADICIONAL N° 12:	\$150.323.937,34
PAGO ACTA ADICIONAL N° 13:	\$1.197.191.203,68
PAGO ACTA ADICIONAL N° 14:	\$1.422.687.867,97
PAGO ACTA ADICIONAL N° 15:	\$949.538.432,47
PAGO ACTA ADICIONAL N° 16:	\$398.300.927,58
PAGO ACTA ADICIONAL N° 17:	\$2.381.218.798,66
PAGO ACTA ADICIONAL N° 18:	\$2.980.063.101,72
PAGO ACTA ADICIONAL N° 19:	\$2.729.015.197,67
PAGO ACTA ADICIONAL N° 20:	\$257.117.542,90
PAGO ACTA ADICIONAL N° 21:	\$91.965.846,63
PAGO ACTA ADICIONAL N° 22:	\$68.255.800,90
VALOR PAGADO:	\$81.856.605.504,56

El Contratista hasta la fecha ha cobrado un total de \$81.856'605.504,56.-, lo que corresponde a un porcentaje de ejecución financiera del OCHENTA Y OCHO PUNTO DOS POR CIENTO (88,2%), del valor final del Contrato.

3. CONTEXTO GENERAL DE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Según lo informado por Interventoría, los hechos que configurarían el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Obra, se concretan en tres (3) grupos, a saber:



- Incumplimiento del Cronograma o bajo avance de obra
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social
- Incumplimiento en la actualización de las Garantías

3.1. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA O BAJO AVANCE DE OBRA

El proyecto Acueducto Regional San Jorge, consta de cinco (5) componentes, cual son: **i)** PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAB; **ii)** CONDUCCIONES; **iii)** ALMACENAMIENTOS; **iv)** CAPTACIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO; y, **v)** ELÉCTRICAS.

Respecto del COMPONENTE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAB, según cronograma de obra, el Contratista presenta atrasos en siete (7) de los veinte (20) subcomponentes que lo conforman, cual son:

- a) ESTRUCTURA DE COAGULACION
- b) DESAGUES E HIDRAULICA
- c) MANIOBRA Y ORNAMENTACION
- d) COMPONENTES COMPLEMENTARIOS
- e) PATIO TRANSITORIO DE LODOS
- f) COAGULACION (SULFATO + PAC)
- g) DESINFECCION CON CLORO

En cuanto al COMPONENTE CONDUCCIONES, según cronograma de obra, del Contratista presenta atrasos en dos (2) de sus siete (7) subcomponentes, que son:

- a) SUMINISTROS DE TUBERIAS Y ACCESORIOS
- b) INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS

En lo que hace al COMPONENTE ALMACENAMIENTOS, Interventoría reporta que No hay actividades por ejecutar, en consecuencia, no hay incumplimiento.

En relación al COMPONENTE CAPTACIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, según cronograma de obra, el Contratista presenta atrasos en tres (3) actividades, cual son:



- a) CAPTACION – BARCAZA
- b) EBAP PTAP A BUENAVISTA
- c) EBAP PTAP A LA APARTADA

Por último, respecto del COMPONENTE ELÉCTRICAS, según cronograma de obra, el Contratista presenta atrasos en una (1) actividad, cual es:

- a) ELECTRICAS CAPTACION

Según el Informe de Interventoría, los avances financieros o presupuestales obtenidos en el desarrollo del contrato, con posterioridad a los recurrentes reinicios de obras, han sido demasiado bajos, del orden del 1,0% mensual (se adjunta cuadro):

Del análisis de los datos históricos evidenciados, es preocupante proyectar la ejecución del contrato, toda vez que se podría pronosticar con la tendencia histórica, que **el contrato finalizará con una ejecución total del 93.55%**.

Cifra resultante de sumar el avance obtenido (90.92%), hasta la semana #265 con fecha de finalización (16/04/2023), más el avance proyectado (2.35%), de cuatro (4) meses hasta finalizar el plazo contractual (12/09/2023).

Del análisis del avance obtenido, con posterioridad al reinicio, la Interventoría Consorcio Interacueducto San Jorge ha evidenciado que el Contratista ha incumplido con el cronograma de actividades, desde la fecha de reinicio, correspondiente a la semana #260 (7 de marzo de 2023) hasta la semana #265 (16/4/2023), donde se evidencia un atraso con respecto a su programación, en un porcentaje del orden de **1,15%**, que representa un valor de **INVERSION NO EJECUTADA** del orden de **\$1.069.339.293**.

A continuación, se adjunta tabla con un registro de avances semanales, desde la semana 194 a la semana 265:



REGISTRO DE AVANCES SEMANALES OBTENIDOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO N° 016/2015							
CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO			AVANCE DEL CONTRATO		MONTO EJECUTADO		Superavit/Atraso Financiero
SEMANA N°	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	
194	8/06/2020	14/06/2020	65,68%	67,94%	\$ 60.983.660.943	\$ 63.081.210.811	\$ 2.097.549.868
195	15/06/2020	21/06/2020	66,24%	66,91%	\$ 61.503.619.075	\$ 62.128.051.403	\$ 624.432.327
196	22/06/2020	28/06/2020	66,97%	68,02%	\$ 62.181.421.640	\$ 63.159.169.634	\$ 977.747.984
197	29/06/2020	5/07/2020	67,92%	68,08%	\$ 63.063.493.472	\$ 63.215.879.413	\$ 152.385.941
198	6/07/2020	12/07/2020	69,10%	68,94%	\$ 64.159.119.536	\$ 64.011.613.065	\$ -147.506.471
199	13/07/2020	19/07/2020	70,48%	69,10%	\$ 65.455.081.017	\$ 64.161.098.286	\$ -1.293.982.730
200	20/07/2020	26/07/2020	71,91%	69,18%	\$ 66.776.348.106	\$ 64.233.895.188	\$ -2.542.452.917
201	27/07/2020	2/08/2020	73,78%	69,64%	\$ 68.516.990.547	\$ 64.661.791.904	\$ -3.855.198.643
202	3/08/2020	9/08/2020	75,70%	72,36%	\$ 70.294.907.051	\$ 67.190.020.173	\$ -3.104.886.878
203	10/08/2020	16/08/2020	77,84%	72,54%	\$ 72.278.710.913	\$ 67.349.872.020	\$ -4.928.838.893
235	26/07/21	01/08/21	80,32%	82,17%	\$ 74.576.057.384	\$ 76.390.605.197	\$ 1.814.547.813
236	02/08/21	08/08/21	80,73%	82,72%	\$ 74.958.868.422	\$ 76.803.745.626	\$ 1.844.877.205
237	09/08/21	15/08/21	81,12%	82,88%	\$ 75.373.680.293	\$ 76.955.604.048	\$ 1.631.923.755
238	16/08/21	22/08/21	81,60%	83,34%	\$ 75.826.617.784	\$ 77.382.973.654	\$ 1.556.355.871
239	23/08/21	29/08/21	82,67%	84,03%	\$ 76.577.249.122	\$ 78.023.708.160	\$ 1.266.459.038
240	30/08/21	05/09/21	84,07%	85,98%	\$ 78.057.561.830	\$ 79.832.751.707	\$ 1.775.189.877
241	06/09/21	12/09/21	85,66%	85,98%	\$ 79.534.568.514	\$ 79.832.751.707	\$ -298.383.194
242	13/09/21	19/09/21	87,26%	86,39%	\$ 81.018.608.971	\$ 80.217.218.358	\$ -801.390.612
243	20/09/21	26/09/21	84,67%	82,37%	\$ 82.686.532.196	\$ 80.438.960.952	\$ -2.247.571.245
244	27/09/21	03/10/21	91,53%	96,89%	\$ 84.986.455.216	\$ 80.679.994.101	\$ -4.306.461.115
245	04/10/21	10/10/21	94,11%	87,08%	\$ 87.373.209.966	\$ 80.850.273.478	\$ -6.522.936.488
246	11/10/21	17/10/21	96,85%	87,39%	\$ 89.927.451.665	\$ 81.142.430.235	\$ -8.785.021.430
247	18/10/21	24/10/21	99,68%	89,28%	\$ 92.553.161.141	\$ 82.895.875.896	\$ -9.657.285.245
248	25/10/2021	31/10/2021	99,98%	89,51%	\$ 92.836.973.132	\$ 83.106.190.865	\$ -9.730.782.268
249	1/11/2021	7/11/2021	100,00%	89,52%	\$ 92.847.127.808	\$ 83.116.770.823	\$ -9.730.356.985
250	8/11/2021	14/11/2021	100,00%	89,56%	\$ 92.849.666.477	\$ 83.156.045.502	\$ -9.693.620.975
251	22/11/2021	28/11/2021	100,00%	89,61%	\$ 92.849.666.477	\$ 83.199.563.487	\$ -9.650.103.990
252	22/11/2021	28/11/2021	89,58%	89,63%	\$ 83.176.908.186	\$ 83.219.198.167	\$ 42.289.981
253	29/11/2021	5/12/2021	89,99%	89,84%	\$ 83.553.623.449	\$ 83.417.298.186	\$ -136.325.263
254	6/12/2021	12/12/2021	91,08%	90,07%	\$ 84.567.354.347	\$ 83.632.918.422	\$ -934.435.925
255	13/12/2021	19/12/2021	92,86%	90,09%	\$ 86.221.491.836	\$ 83.647.735.887	\$ -2.573.755.949
256	20/12/2021	26/12/2021	94,94%	90,10%	\$ 88.154.052.102	\$ 83.653.009.129	\$ -4.501.042.973
257	27/12/2021	2/01/2022	96,66%	90,10%	\$ 89.745.948.691	\$ 83.656.291.785	\$ -6.089.656.906
258	3/01/2022	9/01/2022	97,88%	90,12%	\$ 90.977.403.893	\$ 83.675.515.535	\$ -7.301.888.358
259	10/01/2022	16/01/2022	99,08%	90,13%	\$ 91.993.167.148	\$ 83.683.491.069	\$ -8.309.676.084
260	7/03/2023	12/03/2023	88,26%	90,92%	\$ 81.947.914.882	\$ 84.415.941.209	\$ 2.468.026.327
261	13/03/2023	19/03/2023	88,30%	90,92%	\$ 81.989.452.708	\$ 84.415.941.209	\$ 2.426.488.501
262	20/03/2023	26/03/2023	88,36%	90,92%	\$ 82.040.056.312	\$ 84.415.941.209	\$ 2.375.884.897
263	27/03/2023	2/04/2023	88,55%	90,92%	\$ 82.214.293.479	\$ 84.430.502.358	\$ 2.216.208.879
264	3/04/2023	9/04/2023	88,72%	90,92%	\$ 82.375.384.521	\$ 84.430.502.358	\$ 2.055.117.837
265	10/04/2023	16/04/2023	88,96%	90,92%	\$ 82.586.488.750	\$ 84.430.502.358	\$ 1.832.013.608

3.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista de Obra realiza pagos de seguridad social extemporáneos y se evidencia que el personal que cotiza seguridad social referentes al perfil de residente de obra y topógrafo, no corresponden a la cantidad requerida y aceptada por la ENTIDAD, según los pliegos de condiciones.



3.3. INCUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

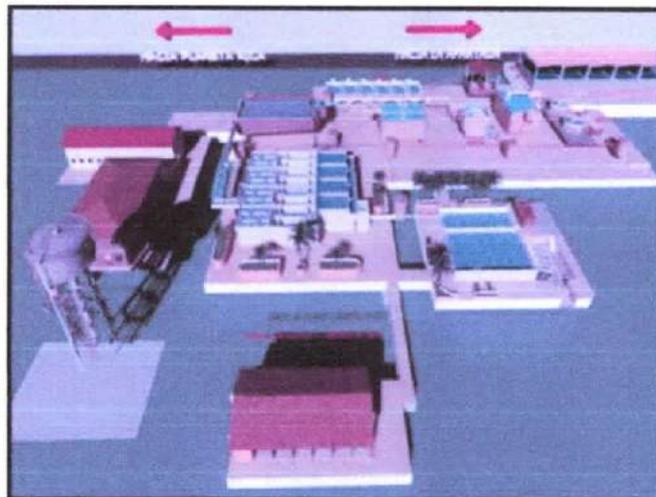
A la fecha del presente Informe el Contratista No ha hecho entrega a la Interventoría de las garantías del Contrato actualizadas, pese a ser solicitadas de forma reiterada.

Es importante aclarar que la Interventoría hace seguimiento de cada ítem contractual, según lo establecido en el cronograma de actividades presentado por el Contratista de Obra, revisado por la Interventoría y avalado por la entidad Contratante. En este cronograma se indican las fechas previstas de ejecución de cada actividad, mientras que en los reportes semanales se evalúan los incumplimientos ítem por ítem y el porcentaje de incumplimiento de cada ítem respecto del valor del Contrato.

4. MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE SOPORTAN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

4.1. COMPONENTE: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAB

La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) se basa en la tecnología convencional y tiene una capacidad efectiva de 390 lps. La planta consta de los siguientes procesos:





- a) Dos (2) desarenadores, de 0.195 m³/s.
- b) Dos (2) canales de mezcla rápida, de 0.195 m³/s, el resalto se inducirá con un obstáculo -presa vertedero con perfil tipo WES con la cara anterior vertical.
- c) Seis (6) floculadores hidráulicos tipo Alabama modificado 0,065 m³/s, cada uno con nueve (9) cámaras con codos cuadrados de floculación para producir el flujo ascendente – descendente en cada una de ellas
- d) Seis (6) decantadores de alta tasa provista de módulos de poliestireno de alto impacto, compuesta por tubos hexagonales con sección media de 6 cm x 6 cm, de 1,04 m de altura y 60° de inclinación con la horizontal, apoyados sobre ángulos de acero estructural de 4" con recubrimiento epóxico.
- e) Ocho (8) filtros de tasa declinante con lecho filtrante de arena y antracita y lecho de soporte de grava.
- f) Desinfección: Una estación de cloración (aplicación de cloro gaseoso en solución acuosa), antes de entrar al tanque de cloración de 300 m³ el cual entrega a un tanque de almacenamiento de 800 m³. Se tiene un almacenamiento elevado de 50 m³ para consumo interno.
- g) La planta de tratamiento contara con un edificio administrativo, edificio de bodegaje y dosificación de químicos y edificio de cloración.
- h) El sistema de tratamiento de los lodos, propuesto para los Sedimentadores es el siguiente:
 - Tanques de equalización con dos unidades, también llamados de homogenización o balanceo, en los cuales se amortiguarán los picos de caudal provenientes de Sedimentadores y ocasionalmente de floculadores.
 - Bombeo entre los tanques de equalización y los espesadores de lodos con motobombas sumergibles localizadas en los primeros, para garantizar un caudal constante de tratamiento.
 - Espesadores de lodos, dos unidades de geometría cilíndrica, provistos de un mecanismo de paletas giratorias, para romper progresivamente las estructuras moleculares del lodo proveniente de los tanques de balanceo.
 - Piscinas de deshidratación de los lodos, dotados de un sistema de drenaje en el cual se reduce el nivel de humedad para facilitar su posterior disposición final. Se



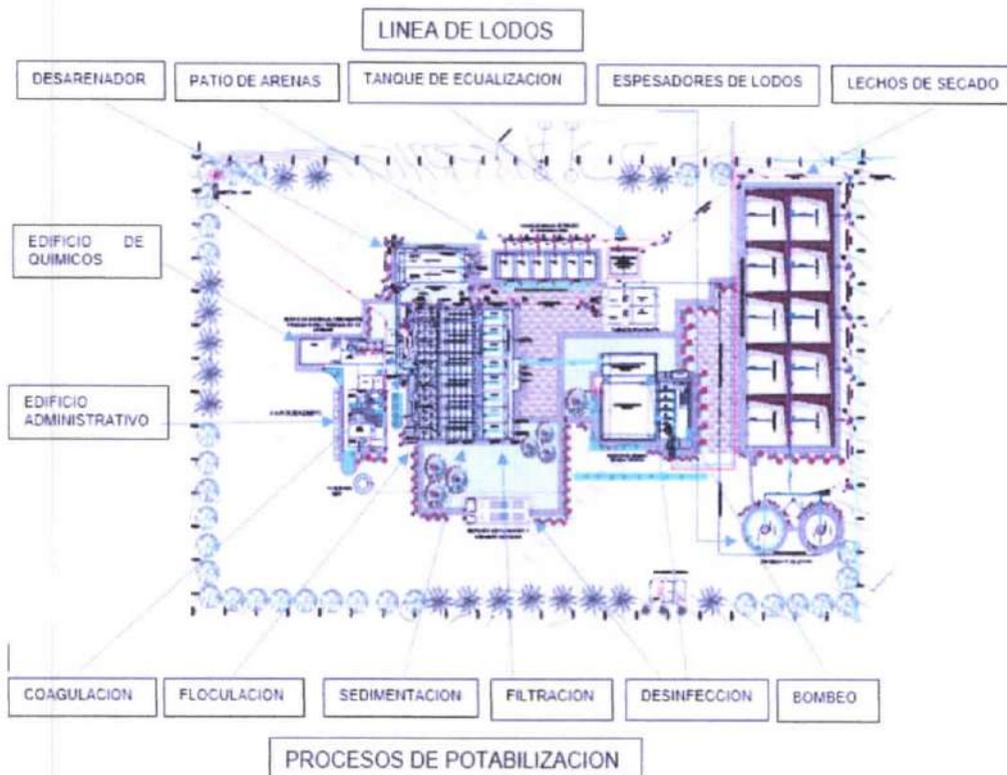
proyectaron 5 piscinas de 28,0m de largo por 15,20m de ancho para un área total de 2.128 m².

- Patio de disposición transitoria de pasta de lodos deshidratada.
- Para el tratamiento de los residuos generado en los desarenadores se tienen los tanques de secado de residuos con 6 unidades.

i) Para la parte eléctrica se hace necesario la construcción de una subestación.

Con la construcción de estas estructuras se garantiza la calidad del agua ajustada a la normativa legal vigente.

CAPITULO 1: PLANTA DE POTABILIZACION DE AGUA - PTAP





De acuerdo con la programación autorizada al Contratista (se adjunta), que es de estricto cumplimiento por parte del mismo; para la semana N° 265 (16 de abril de 2023), el Contratista debería estar trabajando en siete (7) frentes dentro de la planta de tratamiento, correspondientes a las actividades que nos permitimos detallar en la siguiente tabla indicativa del Cronograma de Actividades y Flujo de Inversiones:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE INVERSIONES																	
Obra: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL SAN JORGE, PARA LOS MUNICIPIOS DE PLANETARIA, PUEBLO NUEVO, BUENA VISTA Y LA APARTADA EN EL																	
No.	ACTIVIDAD	DURACIÓN EN SEM.	Valores Por Ejecutar	SEMANA 260		SEMANA 261		SEMANA 262		SEMANA 263		SEMANA 264		SEMANA 265			
				DA 1	DA 8	DA 15	DA 22	DA 29	DA 26	DA 33	DA 30						
01-3	ESTRUCTURA DE COAGULACIÓN	90	\$ 24.624.825,00	P													
				%	2,00%	2,00%	4,00%	8,00%	10,00%	10,00%							
				C	0,02	0,02	0,04	0,06	0,10	0,10							
				\$	\$ 492.486,50	\$ 492.486,50	\$ 984.987,00	\$ 1.477.480,50	\$ 2.462.482,50	\$ 2.462.482,50							
01-7	DESAGÜES E HIDRÁULICA	90	\$ 151.114.419,62	P													
				%	0,00%	0,00%	1,00%	7,00%	7,00%	7,00%							
				C			0,01	0,07	0,07	0,07							
				\$	\$ -	\$ -	\$ 1.511.154,20	\$ 10.578.078,37	\$ 10.578.078,37	\$ 10.578.078,37							
01-8	MANOBRAS Y ORNAMENTACIÓN	70	\$ 89.585.965,63	P													
				%	0,00%	0,00%	1,00%	7,00%	7,00%	7,00%							
				C			0,01	0,07	0,07	0,07							
				\$	\$ -	\$ -	\$ 895.859,86	\$ 6.267.118,88	\$ 6.267.118,88	\$ 6.267.118,88							
01-12	COMPONENTES COMPLEMENTARIOS	45	\$ 42.213.404,54	P													
				%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%							
				C						0,06	0,10						
				\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.532.697,67	\$ 4.221.346,45						
01-16	TTO LOBBOS PATIO TRANSITORIO DE LOBOS	60	\$ 84.946.824,83	P													
				%	5,00%	7,00%	7,00%	13,00%	15,00%	15,00%							
				C	0,05	0,07	0,07	0,13	0,15	0,15							
				\$	\$ 4.222.341,25	\$ 5.925.277,74	\$ 5.925.277,74	\$ 11.024.067,24	\$ 12.697.023,74	\$ 12.697.023,74							
01-18	COAGULACIÓN (SULFATO + PAC)	45	\$ 214.036.276,40	P													
				%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	13,00%	10,00%						
				C						0,18	0,10						
				\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.403.627,84	\$ 31.403.627,84						
01-20	DESINFECTACIÓN (CLORO)	45	\$ 212.859.158,84	P													
				%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%						
				C						0,10	0,10						
				\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.285.915,88	\$ 21.285.915,88						

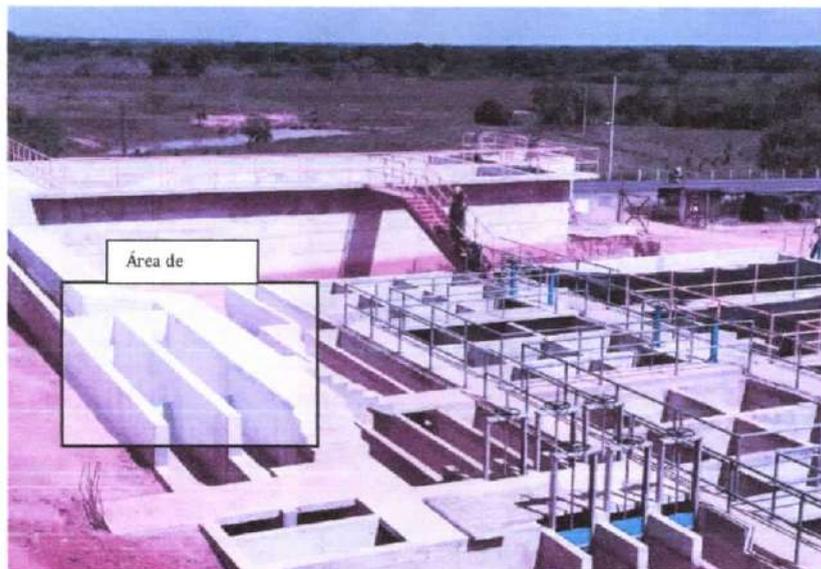
Conforme la anterior descripción, explicaremos detalladamente en donde se presentan los atrasos de los subcomponentes de la Planta de Tratamiento.



4.1.1. ESTRUCTURA DE COAGULACION

En esta estructura falta por instalar lo siguiente:

- a) Instalación de dos (2) perfiles creager (suministros que se encuentran en inventario en la bodega del Contratista), solo se requiere instalarlos.
- b) Suministro e instalación de dos (2) compuertas laterales dentro del canal de mezcla rápida, el proveedor seleccionado por el Contratista es Hidroval (Medellín), pero no hay evidencia de que hayan tomado las medidas requeridas para la fabricación de las compuertas.
- c) Suministro e instalación de la tubería de 1 ½" de polietileno para dosificar el coagulante.



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que, el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de las compras de los insumos arriba supracitados para esta zona de trabajo. Esto



permite comprobar que hace falta una correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el contrato. También permite cuestionar si el Contratista posee los recursos financieros para acometer la compra de estos suministros.

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcapítulo.

Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$8.372.475.-**

4.1.2. DESAGUES E HIDRAULICA

Las actividades faltantes en este subcapítulo, son:

- a) Se requiere instalar dos (2) bombas sumergibles para aguas negras, potencia 25 HP / 220 V / 3 fases / 1750 rpm, caudal: 39 lps, HDT: 11 m, Ø Descarga: 4" Brida (suministros que se encuentran en inventario en la bodega del contratista); estas bombas se acoplan con un múltiple en la estructura del tanque equalizador, y su función es transportan los lodos provenientes de las estructuras de potabilización hasta los tanques espesadores de lodos.
- b) Se deben instalar cinco (5) hidrantes (suministros que se encuentran en inventario en la bodega del contratista), solo falta instalarlos a la red hidráulica de servicio de diámetro 4", de la planta de tratamiento.

Siguen gráficas:



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de las compras de los insumos del múltiple de impulsión de los equipos de bombeo para esta zona de trabajo. Esto permite comprobar que hace falta una correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el Contrato. También permite cuestionar si el contratista posee los recursos financieros para acometer la compra de estos suministros.

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcapítulo.

Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$ 33.245.392.-**



4.1.3. MANIOBRA Y ORNAMENTACION:

Las actividades faltantes en este subcomponente, son:

- a) Se requiere revegetalizar 1.000 m² de zonas verdes con prado y 205 m² de taludes, a fin de mitigar la erosión causada por las lluvias, particularmente en los taludes erosionados de la planta de tratamiento. Para ello se deben adquirir los mantos protectores (terratrac) cuyos proveedores son: PAVCO y GEOMATRIZ.
- b) Se deben construir cunetas en concreto de resistencia Fc' 3.000 psi, para encauzar la esorrentía de los taludes de la planta de tratamiento, con prioridad en la zona del tanque de 800 M³.
- c) Se deben construir andenes en concreto de resistencia Fc' 3.000 psi, que sirva de conexión entre las diferentes estructuras y puedan desplazarse por ella los operadores de la planta de tratamiento.
- d) Se deben construir muros de protección de taludes en la zona del desarenador, que sirva para controlar la erosión tan alta presentada en esta estructura y que la pone en riesgo de colapso.

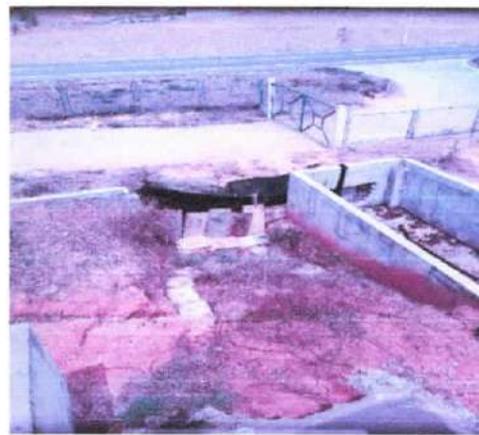
Siguen gráficas en la página siguiente:



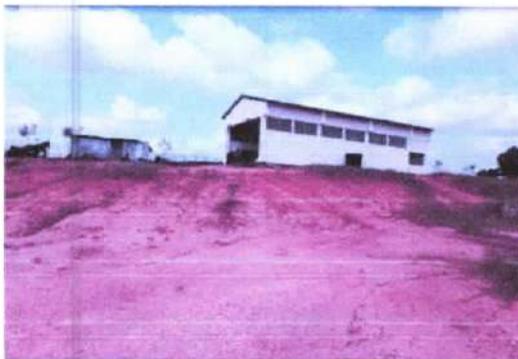
Erosión presentada en Desarenador



Erosión presentada en Desarenador



Erosión presentada en talud del edificio de cloración



Erosión presentada en tanque de almacenamiento de 800 M3





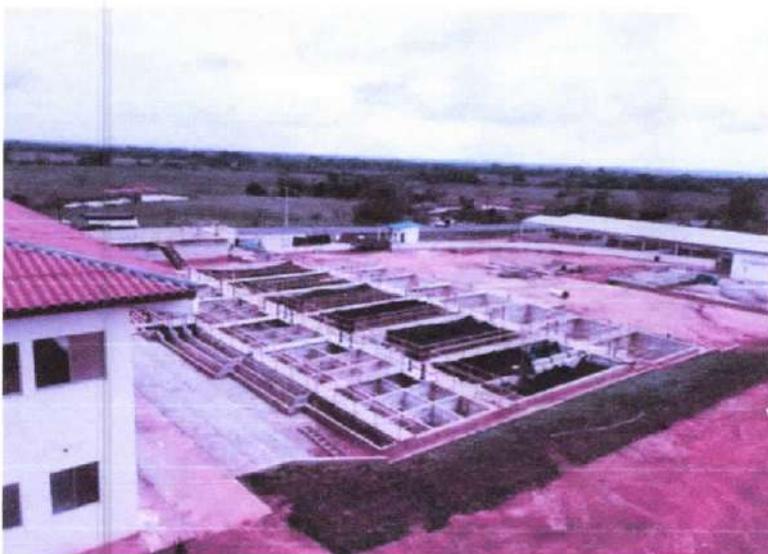
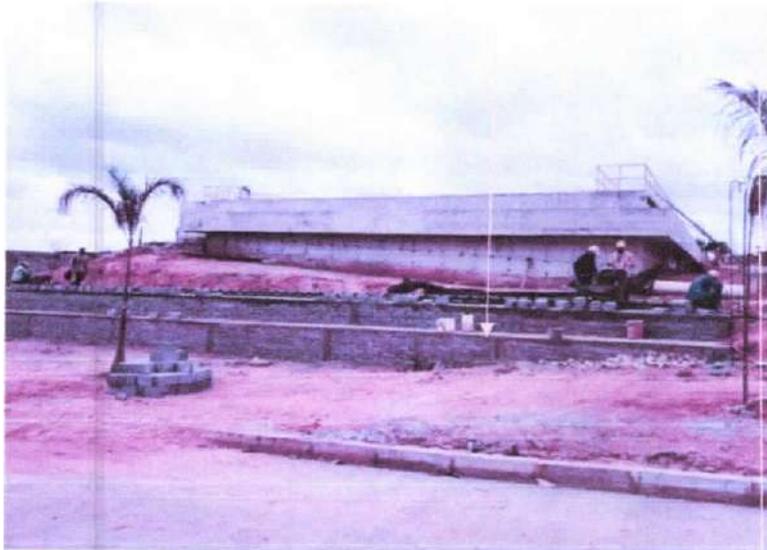
Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Nit. 900229952-6



Para acometer esta situación, Interventoría ha planteado al Contratista las siguientes soluciones, sin que hasta el momento hayan sido atendidas por parte de éste:

PROTECCION DEL DESARENADOR CON **MURO** Y TALUDES CON **TERRATRAC**



Calle 62B N° 7 -64 Barrio la Castellana Montería - Córdoba - Colombia
TELÉFONO 7850149

Email: aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de las compras de los insumos del manto protector de erosión (terratrac) para esta zona de trabajo. Esto permite comprobar que hace falta una correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el Contrato. También permite cuestionar si el Contratista posee los recursos financieros para acometer la compra de estos suministros.

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcapítulo.

Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$19.051.119.-**

4.1.4. COMPONENTES COMPLEMENTARIOS

Las actividades faltantes en este subcapítulo, son:

- a) Se deben suministrar e instalar puertas y ventanas en la portería y la caseta eléctrica de la planta de tratamiento.





Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Nit. 900229952-6



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que, el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de las compras de los insumos puertas y ventanas para esta zona de trabajo. Esto permite comprobar que hace falta una correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el contrato. También permite cuestionar si el Contratista posee los recursos financieros para acometer la compra de estos suministros.

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcomponente.

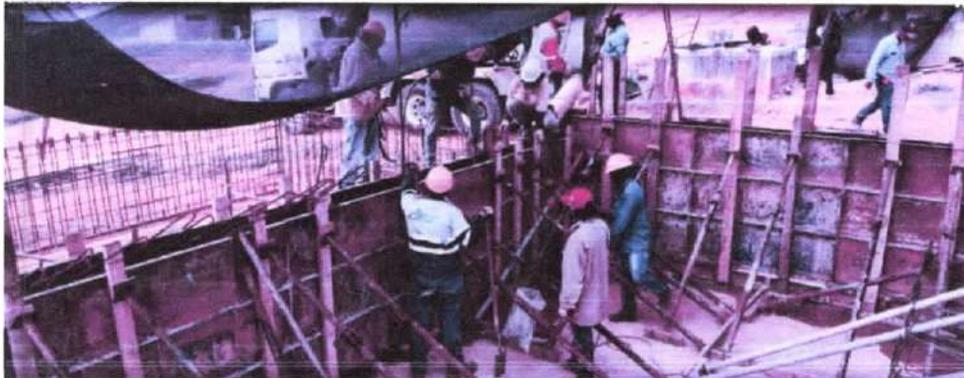
Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$6.754.154.-**



4.1.5. PATIO TRANSITORIO DE LODOS

Las actividades faltantes en este subcomponente, son:

- a) Se debe figurar y amarrar el acero de refuerzo de la estructura.
- b) Se debe suministrar el concreto premezclado para la estructura.
- c) Se debe realizar el suministro e instalación del techo (perfiles, correas, teja plástica translúcida).



Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que, el contratista tiene un frente de obra consistente en 1 maestro, 1 oficial y 5 obreros; además se ha realizado dos vaciados de 9.76 y 11.0 m³ de concretos (31 de marzo y 14 de abril de 2023), para esta zona de trabajo. En esta actividad se avanza y es dable pensar que el Contratista la ejecute dentro del término establecido en el contrato.

4.1.6. COAGULACION (SULFATO + PAC)

En esta estructura falta por instalar lo siguiente:

- a) Instalación de los equipos de bombeo (2) para dosificación de coagulantes hacia el canal de mezcla rápida, el proveedor seleccionado por el Contratista es la empresa



Sulfoquímica (Barranquilla), pero no hay evidencia de que hayan tomado las medidas requeridas para la instalación de los equipos de bombeo.



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que, el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de la contratación de la empresa que hará la instalación de los equipos de bombeo de coagulantes para esta zona de trabajo. Esto permite comprobar que hace falta una correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el Contrato. También permite cuestionar si el Contratista posee los recursos financieros para acometer la compra de estos suministros.

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcapítulo.

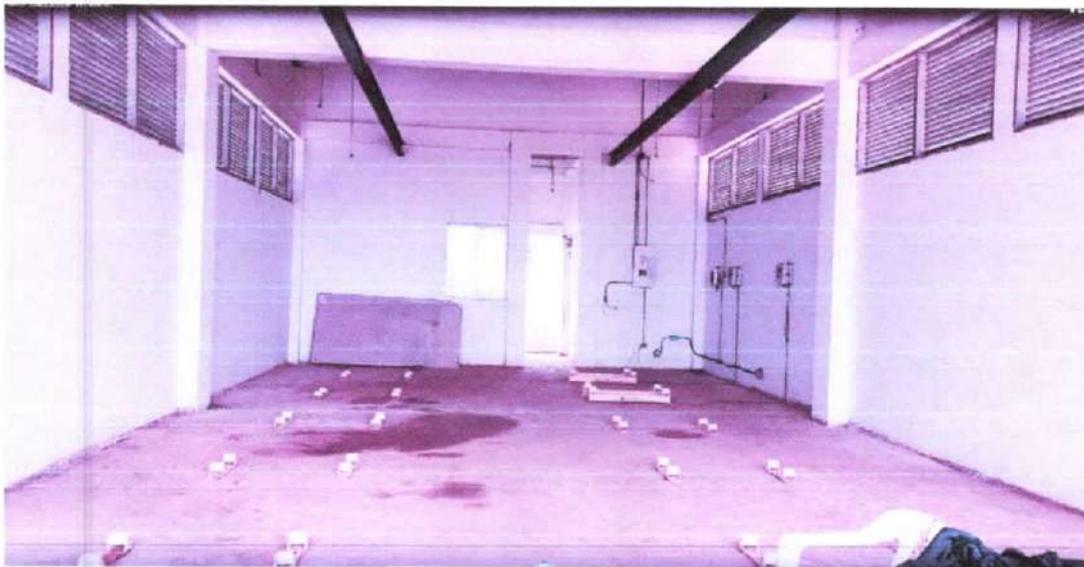
Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$62.807.256.-**



4.1.7. DESINFECCION CON CLORO

En esta estructura falta por instalar lo siguiente:

- a) Instalación de los equipos de cloración, ensamble y puesta en marcha de contenedores para dosificación de cloro gaseoso hasta el tanque de contacto de cloro ($V=300 \text{ m}^3$), el proveedor seleccionado por el Contratista es Servicloro (Barranquilla), pero no hay evidencia de que hayan contratado la instalación de los equipos de cloración.



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que, el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de la contratación de la empresa que hará la instalación de los equipos de cloración para esta zona de trabajo. Esto permite comprobar que hace falta una correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el Contrato. También permite cuestionar si el Contratista posee los recursos financieros para acometer la compra de estos suministros.



OBSERVACION 2: Estas actividades tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcomponente.

Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$42.571.831.-**

4.2. COMPONENTE CONDUCCIONES

El trazado de la red de distribución de agua potable a cada municipio beneficiado con el proyecto es el siguiente:

La captación de agua cruda se realiza sobre la margen izquierda del río San Jorge, a través de una captación flotante, ubicada a 600 mts aguas arriba del puente que va sobre el río de la carretera que une a Caucasia con Montería.



La operación continua con el bombeo del agua hasta una planta de tratamiento convencional PTAP de 390 lps de capacidad, con una longitud 4.6 km, a través de una tubería en HD de 500 mm de diámetro.



Una vez tratada el agua, a partir de la planta de tratamiento se bombea hacia el Municipio de la Apartada un caudal de 60 lps a través de una tubería en HD de 250 mm de diámetro y 6 km de longitud, hasta donde existe un tanque semienterrado de 500 m³ y donde se proyecta construir otro tanque de 500 m³, ubicados en La Apartada. En este sitio se conecta el tanque nuevo con el existente y se rebombee al tanque elevado existente en el casco urbano de la localidad, del que por gravedad se abastecen las redes de distribución.

También a partir de la planta de tratamiento, se bombearán los otros 330 lps a través de una tubería en PVC de 551 mm de diámetro y 18.5 km de longitud, hacia dos (2) tanques semienterrados ubicados en el Municipio de Buenavista. De este caudal, 60 lps hacia dos tanques semienterrados uno de 800 m³ y un segundo proyectado de 300 m³ para el acueducto de esta cabecera municipal y del que rebombee al tanque elevado existente de 50 m³ que abastece por gravedad las redes de distribución.

El caudal restante de 270 lps llegará a un tanque semienterrado de 500 m³ y posteriormente se rebombee hasta el Municipio de Planeta Rica, a través de tuberías en GRP y HD de 500 mm de diámetro y 30.3 km de longitud total.

A partir de Planeta Rica se continua hacia Pueblo Nuevo, con una primera bifurcación que conduce con un caudal, 90 lps pasando por un tanque semienterrado de 300 m³, desde el cual se rebombee hacia dos tanques semienterrados ubicados en el casco urbano de Pueblo Nuevo, el primero con una capacidad de 1.500 m³ y el segundo que se proyectó a 1.100 m³.

Este rebombeo hasta el Municipio de Pueblo Nuevo se realiza a través de una tubería en HD de 250 mm de diámetro y 13.5 km de longitud. Desde el tanque semienterrado en el Municipio de Pueblo Nuevo, se bombea hasta el tanque elevado existente, de 50 m³ de capacidad, desde el cual se abastece por gravedad las redes de distribución.

Una segunda bifurcación que sale del casco urbano de Planeta Rica hacia la planta de tratamiento existente en este Municipio conduce un caudal de 180 lps en tubería HD y GRP de 400 mm de diámetro en una longitud de 4 km existentes hasta llegar al tanque existente semienterrado de 1.800 m³ cuya ubicación es aledaña al sitio de la actual PTAP existente del Municipio de Planeta Rica. Desde este tanque y con los equipos de bombeo, se impulsa el



agua tratada hasta un tanque elevado de almacenamiento existente contiguo a la PTAP; a partir del cual se alimentan los dos tanques elevados situados en el casco urbano, que alimentan finalmente por gravedad las redes de distribución.

En el proyecto se han instalado 81.957 metros, de un total de 87.381 metros, lo cual indica que solo **resta por instalar 5.424 metros**, para poder iniciar la etapa de pruebas hidráulicas y posteriormente la fase de desinfectar las tuberías para dejarlas a punto para su operación.

Es preciso aclarar que, los metros de tubería instalada en las conducciones, por parte del Contratista, representan un avance financiero o presupuestal del 91,9%.

De acuerdo con la programación autorizada al Contratista (se adjunta), que es de estricto cumplimiento por parte del mismo; para la semana N° 265 del Contrato (16 de abril de 2023), el Contratista debería estar trabajando en diez (10) frentes en el componente de las Conducciones, correspondientes a las actividades que nos permitimos detallar en la siguiente tabla indicativa del Cronograma de Actividades y Flujo de Inversiones:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE INVERSIONES									
Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL SAN JORGE PARA LOS MUNICIPIOS DE PLANETARIA, PUEBLO NUEVO, BUENMASTAY LA PAZ Y TADAEN EL				SEMANA 260	SEMANA 261	SEMANA 262	SEMANA 263	SEMANA 264	SEMANA 265
No.	ACTIVIDAD	DURACIÓN EN DIAS	Valores Por Ejecutar	DIA					
				01	02	03	04	05	06
02-1	CONDUCCIONES MOVIMIENTOS DE TUBERIA	180	\$ 802.130.920,91						
			\$ 802.807.200						
02-1.2	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC EN 4 PLAZAS DE RDE 325 PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN EN PTAP	30	\$ 9.426.254,40						
			\$ 9.499.738						
02-10	Suministro 2.3.1. TUB GRP Cst=4000 SPH 1000 PN 20 o PVC LM Cst=4000mm, 40+20.32mm. presión op=200 PSI=13.8 Barro = TUB PSAD PE100	180	\$ 1.829.192.195,91						
			\$ 1.879.930.887						
02-15	Suministro 2.3.1. ACOPLE GRP EP600 PN20	180	\$ 216.214.404,12						
			\$ 2.197.184						
02-11.4	INSTALACION DE TUBERIA DE PVC EN 4 PLAZAS DE RDE 325 PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN EN PTAP	30	\$ 3.021.054,00						
			\$ 3.192.738						
04-1	Instalacion 2.3.1. Tubería gpa=5000 PN20 C=4000mm (Pneúma) e Carotina	180	\$ 180.000.000,00						
			\$ 1.834.980						
04-3	Instalacion 2.3.1. Accesorios gpa 500mm	180	\$ 48.120.000,00						
			\$ 1.897.980						
06	ATRAQUE CONDUCCIONES	0	\$ 0,00						
07	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSAS, PURGAS Y ACCESORIOS	30	\$ 1.637.181.205,99						
			\$ 1.668.178						
08	REPARACION VIAL	180	\$ 34.799.000,00						
			\$ 1.668.178						



Conforme la anterior descripción, explicaremos detalladamente en donde se presentan los atrasos de los subcomponentes de Conducciones.

4.2.1. SUMINISTROS DE TUBERIAS Y ACCESORIOS

En esta actividad se deben proveer los siguientes elementos:

- a) Suministro de tuberías de GRP (fibra de vidrio), diámetro 20".
- b) Suministro de acoples de GRP (fibra de vidrio), diámetro 20".
- c) Suministro de tuberías de PVC, diámetro 4".



Deja constancia Interventoría que el Contratista tiene en inventario en sus bodegas en la planta de tratamiento, una cantidad de 3.000 metros de tubería GRP de diámetro 20", la cual había adquirido desde enero de 2022 a la firma O-tek.

También adquirió el suministro de la tubería de PVC de diámetro 4", la cual servirá de red de servicio de la planta de tratamiento.



4.2.2. INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS

En esta actividad se deben instalar los siguientes elementos:

- Instalación de tuberías de GRP (fibra de vidrio), diámetro 20", longitud 1.470 metros en la Hacienda El Hato
- Instalación de tuberías de GRP (fibra de vidrio), diámetro 20", longitud 140 metros en la Hacienda Barcelona.
- Instalación de acoples de GRP (fibra de vidrio), diámetro 20".
- Instalación de tuberías de PVC, diámetro 4".

En primer lugar, debemos informar que, se acordó en mesa de trabajo realizada conjuntamente entre Contratante, Contratista e Interventoría, establecer un cronograma de la instalación de la tubería faltante en el componente de conducciones, el cual fue aprobado de la siguiente manera por las partes:

CONDUCCIONES - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS								
TRAMOS A INTERVENIR	PERMISO	TUBERÍA	1° MES	2° MES	3° MES	4° MES	5° MES	6° MES
HATO	SERVIDUMBRE	20"	720	755				
RANCHO BARCELONA	SERVIDUMBRE	20"	140					
VARIANTE PLANETA RICA	ANI	20"		440	435			
ABASTECEDORA	SERVIDUMBRE	20"		373	300			
ABASTECEDORA	ANI	20"		227				
RESTO DE TUBERÍA 20" DESDE PTAP HACIA PLANETA RICA	ANI	20"			300	400	350	400
VILLA LEO	ANI	24"			600	200		
RESTO TUBERÍA 10" DESDE PLANETA HACIA PUEBLO NUEVO	INVIAS	10"					148	
RESTO TUBERÍA 4" DESDE PLANETA HACIA PUEBLO NUEVO	INVIAS	4"						42
RESTO TUBERÍA 2" DESDE PLANETA HACIA PUEBLO NUEVO	INVIAS	2"						86
TOPACIO	SERVIDUMBRE	16"					360	
BUFALERA 1	INVIAS	16"					125	
BUFALERA 2	ANI	16"					400	

Ahora bien, para dar inicio al proceso constructivo de la instalación de las tuberías durante el primer mes (periodo: marzo 7 a abril 7/2023), se realizaron visitas a los predios: Hacienda El Hato (Administrador: Sr Gustavo Puello) y Hacienda Barcelona (Propietario: Sr. Jorge Vieira), en compañía del equipo técnico del Contratante (abogados, trabajadora social, ingenieros), personal del Contratista (representante legal, Ingeniero residente, maestro de obra) e



Interventoría (director, coordinador, ingeniero residente, inspector de obra) y se establecieron las fechas de inicio de actividades en cada uno de los predios.

OBSERVACION 1: Interventoría exhortó al Contratista al cumplimiento estricto de su programación de obra. No obstante, el Contratista ha evidenciado múltiples inconvenientes para organizar su equipo de trabajo para iniciar las labores; principalmente en los aspectos de logística, tales como: transporte de tuberías a la zona de trabajo y consecución de maquinaria pesada para la realización de los movimientos de tierra, particularmente el equipo retroexcavadora. **Por esta mala planificación de la obra, el Contratista ha perdido todo el primer mes de trabajo SIN PODER INSTALAR UN SOLO TUBO, en los predios mencionados.** La explicación es sencilla, han llevado una retroexcavadora con problemas mecánicos complejos, cuyos repuestos son de difícil consecución; además no previeron su reemplazo en caso de que este equipo no les funcionará, como realmente ocurrió.

Este atraso, lo podemos evidenciar en los registros de avances semanales (informes de semanas #261, 262, 263, 264 y 265), y en razón a que las conducciones son la ruta crítica del proyecto, **le informamos a la entidad Contratante que, de no implementar inmediatamente un Plan de Contingencia por parte del Contratista, para mitigar este gran atraso, debemos concluir que el Contratista no es garantía para culminar las obras faltantes en la fecha estipulada, es decir, el día 12 de septiembre de 2023.**

Por ello, le advertimos que los resultados que se vayan obteniendo en la ejecución del Contrato, serán comunicados de manera inmediata al ente Contratante para que tome las decisiones legales a que haya lugar, acorde con lo establecido en las **Cláusula Novena. Multas y Cláusula Decima. Penal Pecuniaria del Contrato de obra civil N°016 de 2015.**

La Interventoría ha sido muy persistente, con el tema de exigirle al Contratista la adquisición de los suministros faltantes: Tuberías de PVC, GRP y HD (diámetros de 24", 20", 16" y 8"); **El Contratista, NO ha comprado las tuberías faltantes para terminar las conducciones del proyecto,** las cuales son:

- a) **Tubería GRP/PVC/PEAD Diámetro 500 mm: Cantidad = 1.308 metros**
- b) **Tubería GRP/PVC/PEAD Diámetro 400 mm: Cantidad = 309 metros**



- c) **Tubería PVC RDE 21 Diámetro 600 mm: Cantidad = 600 metros**
- d) **Tubería HD Diámetro 200 mm: Cantidad = 223 metros**
- e) **Tubería PEAD PN16 Diámetro 500 mm: Cantidad = 60 metros**

El Permiso de la ANI, se encuentra en estado de aprobación de pólizas, lo que permitirá la intervención del contratista una vez firme el acta de reinicio, acorde con la Resolución ANI N°20213040006155 que lo otorgó.

Además, la Interventoría advierte que **el Contratista NO ha ejecutado los cruces con método de perforación horizontal dirigida – excavaciones sin apertura de zanjas (PHD), faltantes para terminar las conducciones del proyecto**, los cuales son:

- a) Cruce PHD Caño Carate: Tubería de polietileno de diámetro 20”,
- b) Cruce PHD Arroyo Los Zambitos (Hacienda Aguas Vivas – Municipio de Buenavista): Tubería de polietileno de diámetro 20”,

Así las cosas, **podemos concluir que el Contratista ha sido el único responsable en el atraso financiero de este componente, por cuanto se ha evidenciado que, a pesar de tener vigentes los permisos de intervención en predios privados - Servidumbres gestionados por parte de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., el Contratista no ha trabajado de manera ágil y eficiente en la instalación de tuberías**, dejando pasar el tiempo propicio de la época de verano, estas anomalías tienen como causa principal las siguientes:

1. **Falta de transporte local de tuberías**, esta anomalía se ha presentado de manera recurrente en los sectores arriba supracitados,
2. Demoras excesivas en la movilización y apertura de frentes de trabajo (maquinaria y afiliación de personal).

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros a instalar en cada subcapítulo.



4.3. COMPONENTE CAPTACION Y ESTACIONES DE BOMBEO

De acuerdo con la programación autorizada al Contratista (se adjunta), que es de estricto cumplimiento por parte del mismo, para la semana N° 265 del Contrato (16 de abril de 2023), el Contratista debería estar trabajando en tres (3) frentes de trabajo, correspondientes a las actividades que nos permitimos detallar en la siguiente tabla indicativa del Cronograma de Actividades y Flujo de Inversiones:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE INVERSIONES										
Obrs: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL SAN JORGE, PARALOS MUNICIPIOS DE PLANETARRICA, PUEBLO NUEVO, BIENAMIST A Y LA APARTADA EN EL				SEMANA 260	SEMANA 261	SEMANA 262	SEMANA 263	SEMANA 264	SEMANA 265	
No.	ACTIVIDAD	DURACION EN DIAS	Valor en P.ejorlar	DIA 1	DIA 8	DIA 15	DIA 22	DIA 29	DIA 26	
11.1	EB01 CAPTACION BARCAZA-TERRAPLEN ALLEGU	45	\$ 45.865.425,50							
				P						
				N	0,00%	0,00%	10,00%	17,00%	20,00%	
				C			2,10	0,10	0,20	
			\$ 23.432.918	\$	\$	\$	\$ 4.985.250	\$ 4.685.560	\$ 4.985.560	
11.2	EB02PTAP - BIENAMISTA	45	\$ 99.727.756,70							
				P						
				N	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	
				C				0,10	0,10	
			\$ 19.967.252	\$	\$	\$	\$	\$ 9.973.777	\$ 9.973.777	
11.3	EB03PTAP - LA APARTADA	45	\$ 112.591.251,99							
				P						
				N	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	
				C				0,10	0,10	
			\$ 22.218.250	\$	\$	\$	\$	\$ 11.259.125	\$ 11.259.125	

4.3.1. CAPTACION - BARCAZA

En esta estructura falta por instalar la escalera de acceso a la pasarela de la barcaza.



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que, el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de la contratación de los soldadores que harán la instalación de la escalera de acceso a la barcaza en esta zona de trabajo. Esto permite comprobar que hace falta una



correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el Contrato. También permite cuestionar si el Contratista posee los recursos financieros para acometer la instalación de estos suministros.

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcomponente.

Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$23.432.913.-**

4.3.2. EBAP PTAP A BUENAVISTA

En esta estructura falta por instalar lo siguiente:

- a) Múltiple de impulsión del equipo de bombeo hacia Buenavista.
- b) Suministro e instalación de VAGA en equipo de bombeo hacia Buenavista.



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de Interventoría que, el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de la contratación de los soldadores que harán la instalación del múltiple de impulsión de los equipos de bombeo hacia el Municipio de Buenavista, ni tampoco ha iniciado con la adquisición e instalación de la válvula anticipadora de golpe de ariete VAGA en esta zona de



trabajo. Esto permite comprobar que hace falta una correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el Contrato. También permite cuestionar si el Contratista posee los recursos financieros para acometer la instalación de estos suministros.

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcomponente.

Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$19.947.553.-**

4.3.3. EBAP PTAP A LA APARTADA

En esta estructura falta por instalar lo siguiente:

- a) Múltiple de impulsión del equipo de bombeo hacia La Apartada.
- b) Suministro e instalación de VAGA en equipo de bombeo hacia La Apartada.



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que, el Contratista no ha dispuesto personal laboral, ni suministros, como tampoco ha mostrado evidencias de la contratación e instalación de la válvula anticipadora de golpe de ariete VAGA en esta zona de trabajo. Esto permite comprobar que hace falta una correcta e integral



- a) Apertura de expediente ante AFINIA para conseguir la Certificación RETIE de la instalación eléctrica realizada.



OBSERVACION 1: Se ha verificado por parte del personal de la Interventoría que, el Contratista no ha dispuesto personal profesional, como tampoco ha mostrado evidencias de la apertura de los expedientes eléctricos del proyecto ante el operador AFINIA. Esto permite comprobar que hace falta una correcta e integral ejecución de la obra donde se realice una adecuada planificación de actividades y posteriormente estas se ejecuten dentro del término establecido en el Contrato.

OBSERVACION 2: Estas actividades, tienen un atraso atribuible al Contratista, por cuanto siempre ha tenido disponibilidad de área para desarrollar su trabajo, se han presentado estos inconvenientes por no disponer el Contratista de los recursos financieros necesarios para la compra de los suministros y además poder instalarlos en las estructuras de este subcomponente.

Se presenta un atraso financiero hasta la fecha de corte del Informe (16/04/2023) por la suma de: **\$12.755.833.-**



4.5. COMPONENTE AREA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista presenta pago de seguridad social del mes de febrero a partir de la fecha de reinicio del Contrato, así mismo presenta el pago de seguridad social del mes de marzo de 2023. De los pagos aportados por el contratista se realiza las siguientes observaciones:

– **TABLA 1: Control de aportes a seguridad social**

CONTROL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL										
REGISTRO DE PAGO	NO. PLANILLA	MES PAGO	FECHA DE PAGO	DIAS EN MORA	No. Trabajadores	INGRESOS	RETIROS	DIAS COTIZADOS	VALOR PAGADO	AÑO
95938663	9449249243	FEBRERO	11/04/2023	39	8	8	0	16	\$2.960,200	2023
95938072	9449259971	MARZO	11/04/2023	6	34	26	0	30	\$5.913,500	

De acuerdo a la tabla anterior, el Contratista realiza pagos de seguridad social extemporáneos de 39 días de mora del mes de febrero y 6 días el mes de marzo de 2023; lo que evidencia el incumplimiento de la CLÁUSULA 4 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 016 DE 2015- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA; deberá dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

– **TABLA 2: Control de aportes a seguridad social personal de apoyo**

SEGUIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE APOYO													
PERFIL	DIRECTOR PROYECTO	DIRECTO OBRA	RESIDENTE 1	RESIDENTE 2	RESIDENTE 3	RESIDENTE 4	ELECTRICO	PROF. CALIDAD	GEOTECNIA	AMBIENTAL	ALIJ SOCIAL	TOPOGRAFO	TOPOGRAFO 2
DEDICACION	100%	100%	100%	100%	100%	100%	50%	50%	25%	50%	100%	100%	100%
NOMBRE	Juan Manuel Pálchez Villabrego	Gabrielburg José González Fierro	José Alonso de Espino Morales	Mamad Obello Salas Carras	Éder José Reyes Sarrillo	NO REGISTRO	Juan Carlos Heredia Miranda	Mario Iván González	Radhwan Antonio Martínez Sandoval	Pablo Dagoberto Cuello Negrete	Luis Edwin Morales Peralta	Richard Emilio Martínez Barrocal	NO REGISTRO
ESTADO	COTIZA	COTIZA	COTIZA	COTIZA	COTIZA		PRESENTAR INDEPENDIENTE	PRESENTAR INDEPENDIENTE	PRESENTAR INDEPENDIENTE	COTIZA	COTIZA	COTIZA	
ESTADO	COTIZA	COTIZA	COTIZA	COTIZA	COTIZA		PRESENTAR INDEPENDIENTE	PRESENTAR INDEPENDIENTE	PRESENTAR INDEPENDIENTE	COTIZA	COTIZA	COTIZA	

De acuerdo a la tabla 2, se evidencia la cotización del personal del grupo de apoyo en los meses de febrero y marzo de 2023; sin embargo, se evidencia que el personal que cotiza seguridad social referentes al perfil de residente de obra y topógrafo, cuenta con tres (3) y uno (1) respectivamente; y de acuerdo a los pliegos de condiciones, el número de



profesionales de apoyo ofertado no corresponden a la cantidad requerida y aceptada por la entidad Contratante.

Así mismo no se presenta el pago de seguridad social como independiente del mes de febrero y marzo de 2023, del personal con porcentajes de dedicación menor al 100%.

Todo lo anterior teniendo en cuenta lo referido a la **CLÁUSULA 4 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 016 DE 2015- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: NUMERAL 4: EL CONTRATISTA**, debe mantener para el desarrollo del Contrato, personal capacitado y el grupo de apoyo ofertado en su propuesta y aceptado por la **ENTIDAD**. En el evento en que surja la necesidad de cambio en los profesionales propuestos, el contratista **NO** podrá vincular al grupo de apoyo un nuevo miembro sin la autorización del gerente de AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. El Contratista para tales efectos deberá: informar a la interventoría contratada y supervisores designados por la **ENTIDAD**, presentando con anterioridad a la nueva vinculación del nuevo profesional o miembro del grupo de apoyo la hoja de vida y los demás requisitos exigidos para el cargo a homologar en el pliego de condiciones para el correspondiente análisis y calificación. **NO** se aceptará personal del grupo de apoyo diferente al propuesto y debidamente calificado por la entidad durante el proceso de selección o posteriormente autorizado por la gerente. Lo anterior sin perjuicio de que el contratista si lo considera pertinente además del personal ofertado contrate mayor personal profesional del solicitado por la **ENTIDAD**.

4.6. PRESENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

A la fecha el Contratista CONSORCIO ACUEDUCTO SAN JORGE 2014, no ha hecho entrega a la Interventoría de las garantías del Contrato actualizadas, pese a ser solicitadas de forma reiterada a través de correspondencia y reuniones de comité (CE-CISJ-450-2023 08/03/2023, CE-CISJ-454-2023 15/03/2023, CE-CISJ-456-2023 21/03/2023, comité de seguimiento No. 03-2023 del 31/03/2023)

Dicha situación se configura como un presunto incumplimiento tal y como lo establece el numeral 8.10 CLAUSULA PENAL Y MULTAS inciso 2. *Por el incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar,*



corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, por cada por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de LA ENTIDAD

CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA ACORDE CON LO PREVISTO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES					
NORMA INCUMPLIDA	DESCRIPCIÓN	SALARIO MINIMO/VALOR DEL CONTRATO	%APLICAR	DIAS DE ATRASO	COSTO MULTA
Pliego de condiciones Numeral 8,10 subsección 2	Por el incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, por cada por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de LA ENTIDAD	\$ 1.160.000,00	3	61	\$212.280.000.

Sobre este aspecto el CONTRATISTA en reunión llevada a cabo el 30 de marzo de 2023, con la participación de la Gerencia y el equipo del Contratante AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., funcionarios de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, equipo de INTERVENTORÍA y funcionario asesor del señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA; el Contratista manifestó verbalmente que se encontraba adelantando los tramites respectivos con la aseguradora, enviando información adicional requerida por esta y a la espera del estudio de dicha información por la aseguradora y expedición de la póliza.

Por su parte la interventoría a través de correo electrónico ha reportado a la aseguradora CHUBB el reinicio de obra y el Modificadorio No. 7

Siguen gráficas:



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Nit. 900229952-6



Interacueducto San Jorge Consorcio <consorciointeracueductosanjorg@gmail.com>

Acta de reinicio No. 5 Contrato de obra 016-2015

1 mensaje

Interacueducto San Jorge Consorcio <consorciointeracueductosanjorg@gmail.com> 17 de marzo de 2023, 09:51

Para: Operaciones TOM Colombia <solitudes@chubb.com>, servicioalcliente.co@chubb.com, cumplimientocolombia@chubb.com, JHONATTAN BECERRA <jhonattan.becerra@cpconsulting.com.co>
CC: "Aguas de Córdoba S.A. E.S.P." <aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com>, Secretaria Infraestructura <secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co>

Cordial saludo

El presente es con el fin de notificar a la aseguradora CHUBB SEGUROS en calidad de asegurador de las garantías previstas en el contrato No. 016-2015 que se expidió el acta de reinicio No. 5 a dicho contrato cuyo tomador es el CONSORCIO ACUEDUCTO SAN JORGE 2014 y el asegurado es AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., por lo cual se deben actualizar las vigencias de las garantías:

- Póliza de cumplimiento No. 28547
- Póliza de responsabilidad civil No. 45991

Ateridos a su respuesta

Cordialmente,

CONSORCIO INTERACUEDUCTO SAN JORGE
INTERVENTORIA

ACTA DE REINICIO No 5 CONTRATO DE OBRA 016-2015.pdf
136K



Interacueducto San Jorge Consorcio <consorciointeracueductosanjorg@gmail.com>

Envío a Aseguradora de Modificatorio No. 7 Contrato 016-2015

1 mensaje

Interacueducto San Jorge Consorcio <consorciointeracueductosanjorg@gmail.com> 1 de abril de 2023, 09:40

Para: Operaciones TOM Colombia <solitudes@chubb.com>, servicioalcliente.co@chubb.com, cumplimientocolombia@chubb.com, JHONATTAN BECERRA <jhonattan.becerra@cpconsulting.com.co>

Cordial saludo

El presente es con el fin de notificar a la aseguradora CHUBB SEGUROS en calidad de asegurador de las garantías previstas en el contrato No. 016-2015 que se expidió la Modificación No. 7 a dicho contrato cuyo tomador es el CONSORCIO ACUEDUCTO SAN JORGE 2014 y el asegurado es AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., por lo cual se deben actualizar las vigencias de las garantías:

- Póliza de cumplimiento No. 28547
- Póliza de responsabilidad civil No. 45991

Ateridos a su respuesta

Cordialmente,

CONSORCIO INTERACUEDUCTO SAN JORGE
INTERVENTORIA

37. Otro si No 7 Obra San Jorge.pdf
2721K

Calle 62B N° 7 -64 Barrio la Castellana Montería - Córdoba - Colombia
TELÉFONO 7850149
Email: aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com



4.7. CONCLUSIONES DEL INFORME DE INTERVENTORÍA

- a) Mala planificación e inicio de ejecución de labores, deficiencias en la integral ejecución de la obra, poca coordinación de todas las actividades faltantes desde su adquisición de suministros hasta su instalación y prueba respectiva. Es decir, se esfuerzan por ejecutar trabajos sin la más mínima planificación, toda vez que no hacen seguimiento estricto al cronograma aprobado por la entidad contratante, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.
- b) Adquisición tardía o nula de los suministros faltantes en cada actividad incluida dentro de su cronograma de obras, lo que hace deducir que el Contratista no posee los recursos financieros para acometer las obras faltantes.
- c) Falta de gestión para conseguir maquinaria amarilla necesaria en los movimientos de tierra del proyecto, aunque puede resultar evidente la negligencia de los proveedores para trabajar con el Contratista, por cuanto se han presentado quejas con respecto al pago oportuno de las facturaciones de estos equipos.
- d) Falencias en las gestiones a realizar para el componente eléctrico, por cuanto se deben adelantar labores ante el operador AFINIA y conseguir la certificación RETIE de las instalaciones realizadas (captación y planta de tratamiento hacia La Apartada) y a la fecha no se conocen evidencias de las gestiones adelantadas; Además no se evidencia planificación de las compras ni ejecución de los sistemas eléctricos faltantes dentro del proyecto.

Es claro e incuestionable, por lo anteriormente mencionado que, el Contratista viene repitiendo los mismos errores evidenciados a lo largo de su desarrollo contractual.

Los atrasos en los componentes del proyecto empiezan a ser evidenciados por la Interventoría en los informes o reportes semanales, tal como se viene comunicando oportunamente a las partes interesadas: **Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.**, en su condición de contratante, **Gobernación de Córdoba**, en su condición de financiadora del proyecto; es decir, muchas actividades no han dado inicio, a pesar de estar incluidas en su programación,



otras no cuentan siquiera con los suministros; por esto, se reitera que en el plazo adicional otorgado por la entidad contratante (6 meses), **el Contratista viene registrando inactividades que conducen a concluir sin lugar a dudas, que no terminará las obras faltantes dentro del plazo contractual otorgado.** Ante lo cual, esta interventoría **NO EXIME** al Contratista de su responsabilidad en los incumplimientos presentados, toda vez que ha contado previamente con los permisos necesarios para trabajar con los frentes de trabajo que requiera para generar los rendimientos esperados en el proyecto.

En resumen, hemos evidenciado como el Contratista ha carecido de los recursos financieros necesarios para atender una obra de tal magnitud. Asimismo, se ha notado como carece de planeación para la cabal ejecución de las actividades faltantes; **Asimismo, no ha llevado a cabo una adecuada protección de los inventarios actuales, en riesgo de pérdida total,** por no disponer de los más mínimos elementos de mitigación del riesgo. Ante estas circunstancias, es dable estimar que, el Contratista actualmente presenta enormes deficiencias en la ejecución del Contrato, frecuentemente señaladas por la Interventoría y anunciadas a la entidad Contratante.





Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Nit. 900229952-6



En conclusión, **el Contratista NO posee una estructura administrativa, financiera y organizacional para realizar una adecuada gestión del contrato en lo que resta del mismo.** Este desfase colosal entre lo que propone el Contratista en su ejecución y lo que **en realidad debe implementarse; en recursos humanos, financieros y de infraestructura, para llevar a cabo de manera eficiente todas las actividades faltantes en el contrato,** es lo que ha evidenciado los pobres y desalentadores avances en la ejecución de este proyecto.

En todo caso, el costo de la ineficiencia de la gestión contractual ha sido altísimo y las comunidades que esperaban un beneficio, se han visto afectadas a lo largo del enorme periodo contractual del proyecto.

Calle 62B N° 7 -64 Barrio la Castellana Montería - Córdoba - Colombia
TELÉFONO 7850149

Email: aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com



Por lo anteriormente conceptuado, recomendamos que la Entidad Contratante – Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., tome las medidas coercitivas a que haya lugar, tal como lo establece la ley, y de manera particular, el contrato de obra.

5. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME EN QUE SE SUSTENTA LA ACTUACIÓN

La presente actuación se sustenta en el INFORME DE INTERVENTORÍA, presentado por el Interventor del Contrato, CONSORCIO INTERACUEDUCTO SAN JORGE, mediante Oficio N° CE-CISJ-477-2023 del 17 de abril de 2023, recibido en medio físico en la Entidad Contratante el 21 de abril hogaño, de donde se extraen los hechos constitutivos del posible incumplimiento.

6. NORMAS Y CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS

6.1. NORMAS POSIBLEMENTE VIOLADAS

Sea lo primero anotar que la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, en relación a los fines de la contratación estatal, señala:

*"(...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, **colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social** que, como tal, implica obligaciones."*

El contratista es por antonomasia, un colaborador de la administración pública en la consecución de los fines estatales. El vínculo jurídico que los liga es el Contrato Estatal, el cual incluye el contenido obligacional a cargo de cada una de las Partes.

Pero esa colaboración se puede ver afectada cuando se incumplen las obligaciones contractuales, produciéndose en consecuencia, una afectación automática del Interés General perseguido con la Contratación.



En criterio del Consejo de Estado, el incumplimiento del deber u obligación contractual se configura, bien porque no se ejecutó o se realizó de manera parcial o en forma defectuosa o tardía.¹

El Incumplimiento es TOTAL, cuando se presenta una inejecución absoluta de la prestación pactada, si el incumplimiento es grave y amenaza la paralización del contrato en la entidad estatal; y es PARCIAL, cuando se presenta una inejecución fraccionada de la prestación acordada en el contrato.

El Cumplimiento es TARDÍO, cuando el contratista no ejecuta las prestaciones pactadas en el plazo previsto en el contrato. Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo previsto en el artículo 1608 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudor está en mora: *"1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora. 2. Cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto tiempo y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla. 3. En los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor".*

Y por último, el Cumplimiento es DEFECTUOSO se produce cuando hay una falta de identidad entre la prestación que se pactó en el contrato y aquella que fue efectivamente ejecutada por el contratista.

En este orden de ideas, el incumplimiento del contratista, sea total, parcial, tardío o defectuoso, es presupuesto necesario para que la Administración ejerza los poderes excepcionales que la Ley le otorga, o las estipulaciones que se pactaron en el contrato, como el caso de multas y/o clausula penal.

Ahora bien, cuando se presentan incumplimientos contractuales parciales, o cumplimientos tardíos o defectuosos, la entidad contratante tiene la potestad-deber, de conminar al

¹ COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P Enrique Gil Botero, (24) de octubre de dos mil trece (2013) Radicación Número 24697.



contratista al cumplimiento de sus obligaciones, para el efecto el ordenamiento le permite imponer multas sucesivas al contratista incumplido previa garantía del debido proceso, especialmente en su faceta de defensa y contradicción².

No obstante, cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista es grave, porque afecta de manera directa la ejecución del contrato y tiene la potencialidad de conducir a su paralización, la administración puede, inclusive, declarar la caducidad del contrato.

La caducidad, como poder excepcional, está consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y consiste en la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, habilita la entidad contratante para que, por medio de acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso, de por terminado el contrato y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

Como el Informe de Interventoría se decanta por la aplicación de la cláusula de multas pactadas en el Contrato, lo cual comparte la entidad Contratante en tanto, si bien se presentan retrasos, también se evidencia un leve avance en la ejecución del objeto contratado con posterioridad al reinicio a la suspensión N° 5, lo cual, aunado a la disponibilidad de aproximadamente cuatro (4) meses de plazo de ejecución, cierra, en principio, un escenario de caducidad al no presenciarse, según lo dicho en el Informe, situaciones que afecten de

² LEY 1150 DE 2007. Artículo 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.



manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

Con todo, si transcurrido un plazo prudencial, que estimamos en tres (3) semanas adicionales de ejecución siguientes a la fecha de corte del Informe, si los incumplimientos se mantienen o se agravan, se debería pensar en un escenario de caducidad.

Cuando se presenta un incumplimiento dentro de un contrato estatal, leve o grave, total o parcial, tardío o defectuoso, que amenace o no con paralizar la ejecución del contrato, la entidad Contratante puede declararlo mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia de las garantías del debido proceso, conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que dicen:

“ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. *El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*

*En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de **audiencia del afectado** que deberá tener un **procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo **podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato**”.*

“Ley 1474/11. ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*



a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación



administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.

Como parte de ese debido proceso, la definición de un incumplimiento deberá responder a la valoración de las pruebas que se aporten y no solo soportarse en los informes del interventor y/o supervisor del contrato. Así mismo, el estudio que realice la entidad sobre el actuar del contratista debe verificar las circunstancias que rodearon la conducta de este, de manera que no se limite a una valoración objetiva del cumplimiento o no de una obligación, sino que tengan en consideración los supuestos fácticos o de otro orden que podrían haber incidido en la ejecución de las prestaciones. Lo anterior, de forma tal que no se esté frente a la proscrita responsabilidad objetiva.

La garantía de esos presupuestos es lo que le permitirá a la entidad realizar una valoración de la actuación del contratista, contrastándola con las exigencias contractuales y legales, y determinar la procedencia o no de una declaratoria de incumplimiento.

Con el incumplimiento total, parcial, defectuoso o tardío de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de Obra, se desconocen los fines de la contratación estatal perseguidos por la Entidad Pública, que en todo caso responden a la consecución de un interés general, de manera que el Contratista con sus actuaciones omisivas estaría violando los fines de la contratación estatal indicados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, el interés general que se pretendió satisfacer al momento de celebrar el Contrato, que consiste, nada menos que en el suministro de agua potable a las comunidades de los Municipios de La Apartada, Buenavista, Planeta Rica y Pueblo Nuevo.

En este orden de ideas, con sus posibles actuaciones omisivas, el Contratista incumplido estaría violando el derecho humano y fundamental al agua potable, reconocido por vía de interpretación de la Constitución de 1991, y por tratados internacionales ratificados por Colombia.



Aunque el **derecho al agua** no fue establecido taxativamente en la Carta Política; han sido la jurisprudencia, los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad y los órganos que los interpretan, los que lo han reconocido como un **derecho humano autónomo**. El sustento jurídico de este derecho, reposa en varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Así, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, se declaró que *"todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso al agua potable"*.

Aunado a lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los derechos del niño han determinado que para gozar del derecho a un nivel de vida adecuado es necesario el acceso al agua.

Uno de los insumos más relevantes para el desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho al agua es la Observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, según la cual *"el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos"*. En este orden de ideas, para el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la realización de este derecho comprende la satisfacción de los componentes de disponibilidad, calidad y accesibilidad de este recurso.

La *accesibilidad* Comprende la accesibilidad física, la accesibilidad económica, la no discriminación y el acceso a la información. En términos generales, hace referencia a que el agua **y las instalaciones** y servicios de agua deben estar al alcance físico y económico de la población; al tiempo que las personas deben estar en la posibilidad de solicitar, recibir y difundir información sobre dicho servicio.

En sujeción a ello, la Corte Constitucional ha reconocido el derecho de acceso al agua potable como un **derecho fundamental**, al aceptar que es fuente de vida y presupuesto ineludible para la realización de otros derechos como la salud, la vivienda y el saneamiento ambiental, fundamentales para la dignidad humana³, y como una necesidad personal que permite gozar

³ Véanse entre otras, Sentencia: T – 223 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz; C - 220 de 2011, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; Sentencia T - 881 de 2002, M.P. Eduardo Montealegre Lynett; y, Sentencia T- 312 de 2012, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.



de condiciones materiales de existencia, así como un presupuesto esencial del derecho a la salud y del derecho a gozar de una alimentación sana.

De manera que al incumplirse el Contrato no solo se constituiría una violación al régimen contractual en clave de multas, sino que se estaría afectando el derecho humano y fundamental al agua, en su faceta de accesibilidad, de las comunidades beneficiarias con el proyecto, lo cual amplía sobremanera el espectro de la responsabilidad que se cierne sobre el Contratista, por lo cual la Entidad Contratante lo conmina a dar las explicaciones de rigor y, sobre todo, a cumplir sus obligaciones contractuales en la forma, términos y condiciones pactadas en el Contrato, para evitar agravamiento del derecho humano y fundamental de acceso al agua de las comunidades mencionadas.

Volviendo al marco normativo estrictamente contractual, tenemos que adicional a los fines de la contratación, con el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales se desconocerían igualmente los deberes del Contratista que se encuentran tipificados en los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que dicen:

“LEY 80/93. Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello”.

Adicionalmente, en lo que hace a las obligaciones en materia de seguridad social contractuales posiblemente incumplidas, se estaría desconociendo lo normado por el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo desarrolle, que dice:



"LEY 80/93. Artículo 41. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Por último, en lo que hace al posible incumplimiento en materia de garantías contractuales, se quebrantaría lo regulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y por el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que dicen:

LEY 80/93. ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto".

"LEY 80/93. Artículo 41. (...) *Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía".*

6.2. CLAUSULAS O CONTENIDO OBLIGACIONAL POSIBLEMENTE VIOLADO

La modalidad de selección que dio origen a la celebración del contrato referenciado fue una Licitación Pública, y en esta modalidad, el marco obligacional está dado no solo por el **i)** contrato en sí mismo considerado, sino también, por **ii)** los pliegos de condiciones contractuales definitivos, **iii)** la propuesta presentada por el contratista, y, **iv)** la asignación de riesgos, entre otros. Lo anterior, inclusive, fue pactado en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, denominada, DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Se adjunta: i) Copia de los ESTUDIOS PREVIOS de la Licitación Pública N° 009 de 2014 (70 folios); **ii)** Copia de los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS (267 folios); **iii)** Copia del



ACTA DE AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS (14 folios);
iv) Copia del CONTRATO DE OBRA N° 016 – 2015 (10 Folios).

Bajo este marco obligacional, aceptado por el Contratista, se valorará el cumplimiento o no de las obligaciones a su cargo.

Pues bien, como lo enunciamos en “CONTEXTO GENERAL DE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO”, que describimos en el punto 3 de esta Citación, los hechos que configurarían el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista de Obra, se concretan en tres (3) grupos definidos que hemos denominado así: i) Incumplimiento del Cronograma o bajo avance de obra; ii) Incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social; y, iii) Incumplimiento en la actualización de las Garantías. En este mismo orden procederemos a enunciar las cláusulas contractuales posiblemente violadas:

6.2.1. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA O BAJO AVANCE DE OBRA

Con el posible incumplimiento por parte del Contratista del cronograma de obra presentado por él mismo y aprobado por Interventoría, estaría violando las siguientes obligaciones contractuales:

Inicialmente, las que figuran en Numeral “8.5.1”, denominado, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del Numeral “8.5”, denominado, OBLIGACIONES, del CAPITULO VIII de los Pliegos de Condiciones Definitivos, denominado, CONDICIONES DEL CONTRATO, cual son:

“3. A cumplir en la realización del objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas en los Pliegos de Condiciones Definitivos elaborados por la ENTIDAD”.

“5. EL CONTRATISTA debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales, herramientas e insumos requeridos para adelantar labores”.

“10. Ejecutar la obra pública descrita en la Cláusula Primera de este contrato, con base en las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones de la



mencionada selección, el plan de trabajo aprobado por LA ENTIDAD y de acuerdo con las normas técnicas y prácticas exigibles, debiendo rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada a juicio del Interventor”.

“12. Asumir los costos de adquisición, o disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente contrato”.

“13. Asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de la obra al igual que los inherentes a transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los elementos destinados a la obra”.

“19. Adelantar el plan y el cronograma de los trabajos de obra pública a realizarse a LA ENTIDAD, de acuerdo con lo presentado en la propuesta”.

Adicionalmente, incumpliría las obligaciones previstas en el Numeral “8.5.1.1”, denominado, OTRAS OBLIGACIONES, del Numeral “8.5”, denominado, OBLIGACIONES, del CAPITULO VIII de los Pliegos de Condiciones Definitivos, denominado, CONDICIONES DEL CONTRATO, cual son:

“1) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse”.

“9) Cumplir con la programación de obra calificada so pena de ser acreedor a sanciones a lugar”.

También estaría incumpliendo las obligaciones contenidas en la CLÁUSULA CUARTA, denominada, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del acápite denominado, DEL CONTRATISTA, del CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 016 DE 2015, cual son:



"1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones generales dadas por LA ENTIDAD".

Se concretaría además el RIESGO ADMINISTRATIVO, descrito como *"el incumplimiento del programa de trabajo presentado con la propuesta"*, calificado como *"Riesgo Bajo"*, cuyo tratamiento y/o controles a ser implementados consisten en, *"realizar una programación detallada y coherente con el tipo de obra a ejecutar, realización de seguimiento oportuno y toma de medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento"*.

Y por último, se materializaría el RIESGO FINANCIERO, descrito como *"financiamiento del contrato: se presenta cuando el contratista no tiene recursos propios o de crédito para continuar la ejecución del contrato estando la contratante al día en los pagos que le corresponden"*, calificado como *"Riesgo Medio"*, cuyo tratamiento y/o controles a ser implementados consisten en, *"se requerirá al contratista para que concurra a financiar las obras con base en el comportamiento de los indicadores establecidos en su oferta. De lo contrario se hará uso de las cláusulas excepcionales establecidas en la ley"*.

6.2.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Con el posible incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social el Contratista estaría incumpliendo las siguientes obligaciones contractuales:

Las que figuran en Numeral "8.5.1", denominado, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del Numeral "8.5", denominado, OBLIGACIONES, del CAPITULO VIII de los Pliegos de Condiciones Definitivos, denominado, CONDICIONES DEL CONTRATO, cual son:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Si EL CONTRATISTA es persona



jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; o por el representante legal del mes en que se celebra el contrato o el que corresponda”.

*“14. **Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de la obra**, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana, igualmente las que se generen por concepto de construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias”.*

*“28. **Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar**”.* Destacado es nuestro.

Adicionalmente incumplía las obligaciones previstas en el Numeral “8.5.1.1”, denominado, OTRAS OBLIGACIONES, del Numeral “8.5”, denominado, OBLIGACIONES, del CAPITULO VIII de los Pliegos de Condiciones Definitivos, denominado, CONDICIONES DEL CONTRATO, cual son:

“1) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse”.

*“8) El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (...). **Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos a contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados (...).** Asimismo –Sic-, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al sistema de*



Seguridad Social e Integral salud -Sic-, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios”.

También estaría incumpliendo las obligaciones contenidas en la CLÁUSULA CUARTA, denominada, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del acápite denominado, DEL CONTRATISTA, del CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 016 DE 2015, cual son:

“1) adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones generales dadas por LA ENTIDAD”.

“9) Asumir respecto de sus empleados (personal dirigido a la ejecución del contrato), los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado en la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate”.

“10) DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA Ley 789 de 2020 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes y Aportes Parafiscales (...)”.

“11) El contratista en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se vaya a efectuar”.

Y por último, se concretaría el RIESGO ADMINISTRATIVO, en la etapa de ejecución contractual, por fuente externa, descrito como *“afectación a terceros por responsabilidad civil: El contratista no toma precauciones ni planea debidamente las acciones propias o las de sus trabajadores frente a terceros”*, calificado como *“Riesgo Medio”*, cuyo tratamiento y/o controles a ser implementados consisten en, *“exigir mes a mes al Contratista el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y de ser necesario dar uso de*



mecanismos legales y contractuales para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales”.

6.2.3. INCUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Con el posible incumplimiento de sus obligaciones en materia de actualización de garantías, el Contratista estaría incumpliendo las siguientes obligaciones contractuales:

La Clausula Sexta del Contrato denominada “GARANTÍAS”, que dice:

“SEPTIMA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA El contratista se obliga a constituir, a favor de LA ENTIDAD, una garantía única, de conformidad con las disposiciones del decreto 1510 de 2013, que ampare: a) El cumplimiento general del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, en todo caso hasta el plazo de liquidación del contrato. b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta el plazo de liquidación del contrato. El valor y la vigencia de esta garantía lo determina el Decreto 1510 de 2013. d) Estabilidad y calidad de la obra: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad. e) Responsabilidad civil extracontractual: Por El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. de conformidad con el rango establecido en el numeral 5 artículo 126 del decreto 1510 de 2013, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato”.



7. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Conforme lo indicado en el Informe de Interventoría, el presente procedimiento se inicia con fines de multa, en tanto si bien se reportan atrasos en el cronograma de obra, también se informa sobre ciertos avances que, aunado a la disponibilidad de un tiempo prudencial de ejecución, permite en este momento determinar con criterios de eficiencia, eficacia y economía, que lo más conveniente para la Entidad sea conminar al Contratista de Obra al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, máxime cuando estamos ad portas de culminar la ejecución.

La Multa en la contratación estatal es aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual de ejecución, o incluso, cuando este ha terminado, siempre y cuando el procedimiento se inicie durante su vigencia.

La multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria.

En la Cláusula Novena del Contrato, denominada MULTAS, Las Partes pactaron expresamente lo siguiente:

*"En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de **las multas contempladas en el pliego de condiciones numeral 8.10.** la liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas*



oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. El procedimiento para la imposición de Multas será el indicado en el decreto (entiéndase en la Ley) 1474 de 2011 y demás normas concordantes o según lo indicado en este pliego de condiciones”.

Así las cosas, atendiendo los parámetros establecidos por Interventoría, se proceden a determinar las posibles multas que se aplicarían en caso de determinarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA O BAJO AVANCE DE OBRA

**a) Pliego de Condiciones, Capítulo VIII, “CONDICIONES DEL CONTRATO”;
Numeral 8.10, “CLAUSULA PENAL Y MULTAS”, Numeral 9:**

“Por el incumplimiento al plazo inicialmente pactado y del cronograma de obra el 0,05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado”.

CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA			
SALARIO MÍNIMO/VALOR DEL CONTRATO	% A APLICAR	DÍAS DE ATRASO	COSTO MULTA
\$92.849.666.477	0.05%	45	\$2.089.117.496

**b) Pliego de Condiciones, Capítulo VIII, “CONDICIONES DEL CONTRATO”;
Numeral 8.10, “CLAUSULA PENAL Y MULTAS”, Numeral 6:**

“Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos y materiales: Si EL CONTRATISTA no dispone de los equipos, materiales y demás insumos necesarios



para la iniciación de las obras de construcción en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación”.

CUANTIFICACIÓN			
SALARIO MÍNIMO/VALOR DEL CONTRATO	% A APLICAR	DÍAS DE ATRASO	COSTO MULTA
\$1.160.000	3.0%	45	\$156.600.000

7.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

a) Pliego de Condiciones, Capítulo VIII, “CONDICIONES DEL CONTRATO”; Numeral 8.10, “CLAUSULA PENAL Y MULTAS”, Numeral 14:

“Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas, que para el efecto se fijan en (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se destinará a la subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de



este incumplimiento por cuatro (4) meses LA ENTIDAD estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa”.

CUANTIFICACIÓN			
SALARIO MÍNIMO/VALOR DEL CONTRATO	% A APLICAR	DÍAS DE ATRASO	COSTO MULTA
\$1.160.000	5.0%	45	\$261.000.000

7.3. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

**a) Pliego de Condiciones, Capítulo VIII, “CONDICIONES DEL CONTRATO”;
Numeral 8.10, “CLAUSULA PENAL Y MULTAS”, Numeral 2:**

“Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, por cada por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de LA ENTIDAD.”

CUANTIFICACIÓN			
SALARIO MÍNIMO/VALOR DEL CONTRATO	% A APLICAR	DÍAS DE ATRASO	COSTO MULTA
\$1.160.000	5.0%	61	\$212.280.000



Sin perjuicio de la anterior cuantificación preliminar de las multas que eventualmente procederían, el valor definitivo se liquidaría al momento de la resolución del procedimiento.

La aplicación de una de las causales establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente.

8. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

La Audiencia se llevará a cabo de manera **virtual**, el **martes, 9 de mayo de 2023**, a las **9:30 am**. A los correos electrónicos de notificaciones judiciales se le estará enviado la invitación a la reunión virtual.

9. CITACIÓN AL GARANTE

Teniendo en cuenta que la garantía de cumplimiento del Contrato consiste en Póliza de Seguro, por mandato de la Ley se deberá citar al Garante, cual es, la Compañía Aseguradora, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., titular del NIT. 860.026.518-6, cuya dirección para Notificaciones es la **Carrera 7 # 71 – 21, Torre B, Piso 7, en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia**; teléfono: 3190300. Correo electrónico siniestros.co@chubb.com.

EL GARANTE, expidió la Garantía de Seguro de Cumplimiento N° 28547, actualizada según reporta Interventoría, el 10 de febrero de 2022; y la Garantía de Responsabilidad Civil, N° 41515, actualizada según reporta Interventoría, el 10 de febrero de 2022, las cuales fueron aprobadas por la empresa AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

10. PRUEBAS

Se tendrán como pruebas en el presente procedimiento, los siguientes documentos:

- 10.1.** Copia de los Pliegos de Condiciones Definitivos (267 folios).
- 10.2.** Copia del Acta de Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos (14 folios).
- 10.3.** Copia del Contrato de Obra N° 016 – 2015 (10 Folios).



10.4. Copia del Oficio N° CE-CISJ-477-2023 del 17 de abril de 2023, recibido en medio físico en la Entidad Contratante el 21 de abril del mismo año, contentivo del Informe de Interventoría en que se sustenta la presente actuación, con sus anexos.

- ✓ Oficio: 56 folios
- ✓ Anexos I: 112 folios.
- ✓ Anexos II: Cronograma de actividades y flujo de inversiones.

Dentro de los anexos del Informe de Interventoría se cuentan los siguientes:

- ✓ Documento de conformación Consorcial
- ✓ Registro Único Tributario del Consorcio
- ✓ Certificados de Existencia y Representación Legal de los Consorciados, de donde se extrae las direcciones de notificaciones electrónicas.
- ✓ Oficios de la correspondencia entre Contratista e Interventoría
- ✓ Actas de Comité
- ✓ Copia de la Bitácora de Obra

10.5. Copia de los Contratos de Seguro contenidos en las Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil.

9. CANAL HABILITADO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS - EXPEDIENTE ELECTRONICO

La Entidad enviará y recibirá las notificaciones y demás documento que se generen en el marco del presente procedimiento administrativo, a través del siguiente correo electrónico:

aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com

Aunado a lo anterior, el expediente administrativo electrónico se podrá consultar en el link que para el efecto se les informará en la Audiencia.



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.
Nit. 900229952-6



10. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se evidencia que existen suficientes razones de hecho y derecho para soportar el inicio del procedimiento establecido para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para verificar la viabilidad jurídica de declarar el incumplimiento del Contrato, la Caducidad Administrativa o la imposición de las multas pactadas por las partes.

Sin otro particular sobre el cual hacer referencia me suscribo de usted,

Con un cordial saludo,

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO

Gerente

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Proyectó: Luis Alberto Álvarez – Abogado Externo – Área Jurídica
Revisó: Marta Arroyo Franco – Jefe Área Jurídica